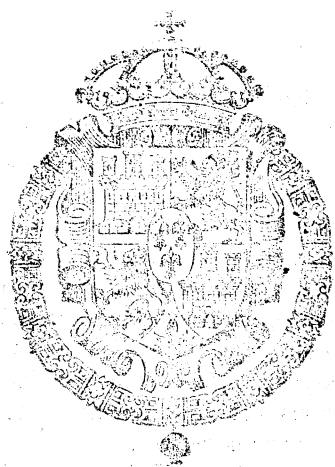


PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid, en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
En Provincias, en todas las Administraciones principales de Correos.

Los avisos y suscripciones para la Gaceta se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, pesetas.	5
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTICULAR OFICIAL.

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.

En los autos y expediente de competencia suscitada entre la Sala de lo criminal de la Audiencia de Valencia y el Gobernador de la provincia de Castellón, de los cuales resulta:

Que en 7 de Enero de 1875 José Albiot y otros denunciaron ante el Juzgado de Vinaroz los hechos de haber exigido el Teniente Alcalde de Peñíscola D. Ramon Llopis varias multas á diferentes vecinos del expresado pueblo por daños causados con sus ganados en heredades ajenas, y el haber detenido ilegalmente á otros:

Que instruida la correspondiente causa criminal, el Gobernador de la provincia de Castellón, á instancia del expresado Teniente de Alcalde, requirió de inhibición á la Sala de lo criminal de la Audiencia de Valencia que conocía en primera instancia del negocio, fundándose en que se trata de multas impuestas con arreglo á las Ordenanzas municipales debidamente aprobadas: en que los actos de toda Autoridad administrativa que obra dentro del círculo de sus atribuciones sólo pueden ser revocados, reformados ó interpretados por la Administración misma; y citaba el Gobernador los artículos 67, 69 y 107 de la ley municipal de 20 de Agosto de 1870, la Real orden de 8 de Mayo de 1839 y varias decisiones de competencia:

Que la Sala de lo criminal de la Audiencia de Valencia dictó auto declarándose competente, fundándose en que la potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales corresponde á la jurisdicción ordinaria: en que los Gobernadores no pueden suscitar competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta esté reservado á la Administración, ó cuando en virtud de la ley deba decidirse alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales hayan de pronunciar; y en que se trata de hechos que pueden constituir delito de detención ilegal y usurpación de atribuciones y otros excesos cometidos por el referido Teniente de Alcalde:

Que el Gobernador, oída la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando el presente conflicto que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 72 de la ley municipal de 20 de Agosto de 1870, reformada en 16 de Diciembre de 1876, según el cual las penas que por infracción de las Ordenanzas y reglamentos impongan los Ayuntamientos sólo pueden ser multas que no excedan de 50 pesetas en las capitales de provincia, 25 en las de partido y pueblos de 4.000 habitantes y 15 en los restantes, con el resarcimiento del daño causado é indemnización de gastos y arresto de un día por duro en caso de insolvencia, pudiendo contra la imposición gubernativa reclamar el interesado, conforme al artículo 178:

Visto el art. 625 del Código penal, que determina que las disposiciones del libro 3.º del mismo Código no excluyen ni limitan las atribuciones que por las leyes municipales competen á los funcionarios de la Administración para dictar bandos de policía y buen gobierno, y para corregir gubernativamente las faltas en los casos en que su represión les esté encomendada por la misma ley:

Vista la orden de 19 de Mayo de 1873, dictada de acuerdo con el parecer del Consejo de Estado, disponiendo que

los Alcaldes puedan imponer gubernativamente y sin forma de juicio las penas señaladas en la ley municipal, en las Ordenanzas que acuerdan los Ayuntamientos debidamente aprobadas, y en los bandos que publiquen en armonía con las facultades que la ley les reserva:

Visto el art. 210 del Código penal, que dispone que el funcionario público que detuviese á un ciudadano, á no ser por razón de delito, no estando en suspenso las garantías constitucionales, incurrirá en las penas de 125 á 1.250 pesetas si la detención no hubiese excedido de tres días:

Considerando:

1.º Que las Ordenanzas cuya aplicación ha dado lugar á la cuestión presente fueron acordadas por el Ayuntamiento de Peñíscola y aprobadas por Real cédula de 23 de Marzo de 1804:

2.º Que esas Ordenanzas han reservado á la Administración el castigo de uno de los hechos de que se trata, y en tal concepto ha podido suscitarse por el Gobernador la competencia, con arreglo al núm. 4.º del art. 54 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863:

3.º Que según se dice en la misma denuncia presentada ante el Juzgado, el máximo de la multa impuesta por el Teniente Alcalde de Peñíscola no excedió de 3 duros en cada uno de los daños causados:

4.º Que la penalidad establecida por las Ordenanzas de la vigente ley municipal pueden imponer los Ayuntamientos:

5.º Que respecto de las detenciones ilegales y demás abusos que puedan resultar de la causa pendiente, no estando reservado su castigo á la Autoridad gubernativa por ley alguna, y pudiendo constituir delitos definidos en el Código penal, es indudable que sólo á los Tribunales de justicia corresponde reprimirlos y castigarlos:

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración en cuanto á la imposición de multas, con arreglo á las Ordenanzas municipales; sin perjuicio de las facultades que corresponden á la Autoridad judicial para seguir entendiendo de los demás hechos denunciados que puedan constituir delitos.

Dado en Palacio á catorce de Abril de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES ÓRDENES.

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente promovido por el Ayuntamiento de Ambel, de esa provincia, en solicitud de autorización para invertir el producto de las dos terceras partes del 80 por 100 de sus bienes Propios en la construcción de obras de utilidad local, la Sección de Gobernación de dicho alto Cuerpo ha emitido sobre el asunto el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 9 de Enero último, ha examinado la Sección el adjunto expediente promovido por el Ayuntamiento de Ambel, provincia de Zaragoza, pidiendo que se le autorice para invertir el producto de las dos terceras partes del 80 por 100 de sus Propios enajenados en la construcción de una presa para la acequia de Morana, y en la reedificación de un pantano en el término de dicha villa. Apartes justificado que el acuerdo á que se refiere la petición, fué adoptado por la Junta municipal, fundándose en que se trataba de obras

de utilidad local, y en que el pueblo carecía de otros recursos para ejecutarlas.

Segun certifica el Secretario del Ayuntamiento, las inscripciones intransferibles que corresponden á Ambel ascienden á 176.690 pesetas; y del plano y presupuestos que se acompañan resulta que el importe de las obras proyectadas está calculado en 91.416 pesetas 82 céntimos.

La Comisión provincial y el Gobernador informan favorablemente el expediente, y nada tiene la Sección que observar respecto al mismo, porque con arreglo al artículo 19 de la ley de 1.º de Mayo de 1835 los pueblos pueden solicitar que se les permita invertir el producto del 80 por 100 de sus bienes de Propios vendidos en obras de utilidad local; ni tampoco acerca de su tramitación, porque además de haberse cumplido los requisitos de la Real orden de 13 de Setiembre de 1839, y regla 3.ª, art. 80 de la ley municipal de 20 de Agosto de 1870, el acuerdo estuvo expuesto al público durante 15 días, y no se presentó reclamación alguna en contra.

Reconoce la Sección que las mejoras proyectadas reportarían verdadera utilidad á la villa de Ambel, y en tal supuesto se complacería en aconsejar que se concediese la autorización de que se trata; pero mirando por el bien de los intereses del pueblo recurrente, teniendo en cuenta la denominación que se le da á la obra, y que al ser de carácter de utilidad local, se ve obligado á exponer á V. E. que cree que no sería conveniente acceder á la instancia.

Convertidas en renta interior del 3 por 100 las inscripciones intransferibles de que se trata, y vendida dicha renta al bajo precio á que hoy se cotiza en Bolsa, las 176.690 pesetas producirían poco más de 20.000; y como el coste de las obras proyectadas asciende á 91.416 pesetas 82 céntimos, al pueblo le había de ser imposible satisfacer la enorme diferencia de más de 70.000 pesetas que resulta, puesto que según se afirma carece de otros recursos que los del presupuesto ordinario de ingresos, y estos sólo alcanzan á cubrir el de gastos; la operación daría por resultado que la villa de Ambel quedase sin las mejoras proyectadas y sin las inscripciones, que son un recurso de carácter permanente, del que quizá en breve podrán desprenderse con una pérdida menos considerable.

En resumen, opina la Sección que, mientras el Ayuntamiento no arbitre otros recursos, no es conveniente otorgarle la autorización que solicita.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1877.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Zaragoza.

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Cea contra un acuerdo de la Comisión provincial de Leon sobre pago de costas causadas en un litigio, la Sección de Gobernación de dicho alto Cuerpo ha emitido sobre el asunto el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 31 de Diciembre último, ha examinado la Sección el expediente promovido por el Ayuntamiento de Cea contra un acuerdo de la Comisión provincial de Leon, relativo al pago de las costas causadas en un litigio.

Resulta que D. Manuel Moral Caminera acudió ante el Ayuntamiento en 26 de Setiembre de 1875 exponiendo que en 10 de Noviembre de 1872 acordó la corporación mu-

nicipal que se librara ejecucion por la cantidad de 3.000 pesetas contra D. Pedro Perez, Alcalde que habia sido en época anterior; y que llevada á efecto la ejecucion, el ejecutado se dirigió contra él, como Alcalde interino que era, citándole á juicio de conciliacion para que le devolviesen las 3.000 pesetas, y demandándole despues ante el Juzgado de primera instancia, que por providencia de 8 de Mayo de 1875 declaró que el conocimiento del asunto correspondia á la esfera administrativa, por lo cual absolvió al demandante, sin hacer especial condenacion de costas, pagando en consecuencia cada uno de los litigantes las por sí causadas; por lo cual concluia solicitando que se le indemnizara de las sumas satisfechas.

El Ayuntamiento acordó desestimar la instancia por no constar en el libro de actas que el Moral fuera autorizado para litigar con Perez, por lo cual consideraba la cuestion como particular entre partes.

Reclamado este acuerdo, se revocó por la Comision provincial, que dispuso que el Ayuntamiento satisficiera el importe de las costas en el término de 10 dias, formando, si no tuviera fondos, el correspondiente presupuesto extraordinario, segun lo dispuesto en los artículos 135 y 136 de la ley municipal.

El Ayuntamiento recurre en queja ante V. E., fundando la alzada en que cuando D. Manuel Moral contestó á la demanda no era ya Alcalde, ni siquiera Concejal.

Es un hecho cierto, que por nadie ha sido contradicho, que D. Pedro Perez demandó ante el Juzgado de primera instancia de Sahagun á D. Manuel Moral como Alcalde, y así consta de un oficio que obra en el expediente; mas no se justifica que en la época de la contestacion á la demanda hubiera perdido Mocal aquel carácter y el de Concejal. No cree la Seccion necesario reclamar antecedentes acerca de este extremo: en efecto, la ley de Enjuiciamiento civil dispone que á toda demanda ó contestacion debe acompañarse el documento ó documentos que acrediten el carácter con que el litigante se presente en juicio, en el caso de tener representacion legal de alguna persona ó corporacion. Es, pues, de suponer que en el mero hecho de admitir el Juez la contestacion y consentirla el demandante se probó en forma legal el carácter de Alcalde del D. Manuel Moral, puesto que de lo contrario, tratándose de una reclamacion contra un acuerdo del Ayuntamiento, hubiera sido desechada la contestacion por falta de personalidad en el demandado. Además, no es dado á la Administracion examinar los actos de la Autoridad judicial cuando esta ha dictado una sentencia definitiva contra la cual no consta que se haya apelado, sino que le toca respetarlos y prestarles el apoyo debido.

Prescindiendo, por tanto, la Seccion del fundamento del recurso de alzada, que no ha sido alegado sino despues que la Comision provincial dictó su acuerdo, pasa á examinar las razones en que este descansa.

El art. 81 de la ley municipal establece que no se necesita autorizacion ni dictámen de Letrados para seguir los pleitos en que el Ayuntamiento fuere demandado: en consecuencia el Alcalde, como representante legitimo de la corporacion municipal, pudo contestar á la demanda aun cuando en el libro de actas no constara la autorizacion, como dice el acuerdo del Ayuntamiento. La Comision provincial obró, pues, con arreglo á derecho al revocar este por encontrar el único fundamento en que se apoya destituido de razon legal.

Tampoco se cometió infraccion de ley al ordenar que el Ayuntamiento satisficiera á Moral en el término de 10 dias la cantidad que habia pagado por las costas causadas, y que de no existir fondos en las arcas municipales se formara el correspondiente presupuesto extraordinario.

D. Manuel Moral litigó como representante del Ayuntamiento, y justo es que el representado pague los gastos hechos á su nombre; no se trataba de una cuestion particular, sino de una reclamacion contra un acto ordenado por el Ayuntamiento, y entendiéndolo en ese sentido D. Pedro Perez, que se consideró perjudicado en sus derechos y demandó al Moral como Alcalde interino que era entonces el Cea.

En cuanto al término señalado para el pago de las deudas del Ayuntamiento y formacion del presupuesto extraordinario en caso de no existir fondos, la Comision provincial se atuvo estrictamente á lo dispuesto en los artículos 135 y 136 de la ley municipal.

Por las razones expuestas opina la Seccion que se debe desestimar el recurso interpuesto.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinterdictámen, se ha servido resolver como en el mismo propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1877.

ROMERO Y ROBLEDO.

Gobernador de la provincia de Leon.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: Habiendo legado el difunto Catedrático Don José de Camps y Camps al departamento de la Facultad de Farmacia de la Biblioteca de la Universidad de Madrid una coleccion de libros compuesta de 392 volúmenes, 449 folletos y dos manuscritos, relativos á las ciencias físicas y naturales, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se haga publico por medio de la GACETA DE MADRID ejemplo tan laudable, en prueba de la gratitud y estimacion con que el Estado acepta el donativo y honra la memoria de tan insigne Profesor, como asimismo del aprecio con que S. M. ha visto el cumplimiento de la voluntad del finado por parte de sus herederos.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1877.

C. TORENO.

Sr. Director general de Instruccion pública.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ESTE MINISTERIO EN LAS FECHAS QUE SE EXPRESAN.

Jueces de primera instancia.

En 5 de Marzo de 1877. Dejando sin efecto, accediendo á los deseos de D. Florencio Navas y Sarriá, la Real orden de 16 de Febrero último, por la que fué promovido en turno de antigüedad al Juzgado de primera instancia de Alcira, y disponiendo que continúe desempeñando el de Alfaro.

En id. id. Se nombra, accediendo á sus deseos, para el Juzgado de primera instancia de Santo Domingo de la Calzada, de entrada, vacante por promocion de D. Angel Asuero, á D. Adolfo Grande y Ruiz, que es electo del de Alfaro.

En 23 de Abril. Declarando cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Rafael Pajaron y Cervera, Juez de primera instancia de Cartagena.

En id. id. Trasladando al Juzgado de primera instancia de Cartagena, de término, á D. Celestino Rodriguez Delgado, que sirve el de Santa Cruz de Tenerife, y se halla comprendido en el caso 1.º del art. 234 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial.

En id. id. Admitiendo á D. Melquíades Rozas y Azuela la renuncia que, fundado en el mal estado de su salud, ha hecho del cargo de Juez de primera instancia de Inca, declarándole cesante con derecho al haber que por clasificacion le corresponda.

En id. id. Nombrando para el Juzgado de primera instancia de Inca, de ascenso, en el primer turno de los establecidos en la regla 2.ª del art. 2.º del decreto de 23 de Enero de 1875, á D. Bernardo Casani, que sirve en comision el de Albocácer.

Méritos y servicios de D. Bernardo Casani.

Se le expidió el título de Abogado en 23 de Abril de 1851, habiendo ejercido la profesion en Baena desde esta fecha hasta Setiembre de 1854.

En 15 de Octubre de 1858 nombrado Promotor fiscal de Montilla, electo.

En 21 del mismo mes nombrado Promotor de Baena; tomó posesion en 14 de Noviembre siguiente.

En 30 de Diciembre de 1863 Juez de primera instancia de Villacarrillo; tomó posesion en 26 de Enero siguiente.

En 4 de Setiembre de 1865 trasladado al Juzgado de Fuentes.

En 28 de Julio de 1867 al de Rambla.

En 3 de Noviembre de 1868 declarado cesante.

En 3 de Diciembre siguiente nombrado Juez de Aguilar; tomó posesion en 11 de dicho mes.

En 16 de Setiembre de 1869 declarado cesante.

En 26 de Octubre del mismo año nombrado Juez de Lucena; tomó posesion en 6 de Noviembre siguiente.

En 1.º de Agosto de 1870 declarado cesante.

En 17 de Marzo de 1874 nombrado Juez de Belmonte; posesion en 1.º de Abril siguiente.

En 5 de Abril de 1875 declarado cesante.

En 22 de Mayo de 1876 nombrado Juez de Albocácer, en comision; posesion en 13 de Junio.

En id. id. Jubilando con derecho al haber que por clasificacion le corresponda, y conforme á lo dispuesto en el artículo 239 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial y en la Real orden de 12 de Marzo de 1875, á D. Joaquin Gonzalez de la Huebra, Juez de primera instancia de Cuéllar.

En id. id. Trasladando al Juzgado de primera instancia de Cuéllar, de ascenso, á D. Manuel Mella Montenegro, que sirve el de Vivero, y resulta ser incompatible en dicho punto.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al Juzgado de primera instancia de Vivero, de ascenso, á Don Luis del Campo, que sirve el de Manzanares.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al Juz-

gado de primera instancia de Manzanares, de ascenso, á D. Manuel Mora Mortero y del Rincon, que sirve el de Villanueva y Geltrú.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al Juzgado de primera instancia de Villanueva y Geltrú, de ascenso, á D. Victor de Arriaga y Gallaga, que sirve el de Marchena.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al Juzgado de primera instancia de Marchena, de ascenso, á Don Felipe Peña, que sirve el de La Union.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al Juzgado de primera instancia de La Union, de ascenso, á Don Jerónimo Rafael Biasco y Moreno, que sirve el de Guadix.

En id. id. Nombrando para el Juzgado de primera instancia de Guadix, de ascenso, en el segundo turno de los establecidos en la regla 2.ª del art. 2.º del decreto de 23 de Enero de 1875, á D. Juan Ricoy y Fraix, que sirve en comision el de Marbella.

Méritos y servicios de D. Juan Ricoy y Fraix.

Se le expidió el título de Abogado en 2 de Setiembre de 1851, habiendo ejercido la profesion en Cambados desde 10 de Octubre de dicho año hasta 1869.

En 11 de Agosto de 1863 nombrado Promotor fiscal de Cambados; tomó posesion en 23 de dicho mes.

En 17 de Agosto de 1866 declarado cesante.

En 21 de Marzo de 1869 nombrado para el Juzgado de Luarca; tomó posesion en 16 de Abril siguiente.

En 26 de Mayo de dicho año trasladado al de Vega de Rivadeo.

En 30 de Diciembre de 1870 al de Belorado.

En 30 de Setiembre de 1871 promovido al de Berja; tomó posesion en 28 de Octubre siguiente.

En 20 de Mayo de 1872 declarado cesante.

En 8 de Julio siguiente repuesto en el Juzgado de Berja.

En 26 de Diciembre de 1874 trasladado, en comision, al de Ramales.

En 6 de Setiembre de 1875 al de Marbella.

En id. id. Jubilando á su instancia, con derecho al haber que por clasificacion le corresponda, á D. José María Cepeda y Reyes, Juez de primera instancia de Belmonte, que segun resulta del expediente instruido al efecto se halla imposibilitado físicamente para continuar en el servicio activo.

En id. id. Promoviendo al Juzgado de primera instancia de Belmonte, de ascenso, en el tercer turno de los establecidos en la regla 2.ª del art. 2.º del decreto de 23 de Enero de 1875, á D. Joaquin José de la Ballina, que sirve el de Laredo.

Méritos y servicios de D. Joaquin José de la Ballina.

Se le expidió el título de Abogado en 20 de Agosto de 1852, habiendo ejercido la profesion en Villaviciosa desde Octubre de dicho año hasta 1863.

En 6 de Febrero de 1857 nombrado Promotor fiscal de Villaviciosa; tomó posesion en 19 del mismo mes.

Cesó en dicho cargo el 8 de Diciembre de 1868.

En 24 del citado mes nombrado para el Juzgado de Laredo; tomó posesion en 7 de Enero siguiente.

En 11 de Enero de 1872 trasladado al de Castro-Urdiales.

En 13 de Julio de dicho año al de Laredo.

En id. id. Promoviendo al Juzgado de primera instancia de Alcira, de ascenso, vacante por haberse dejado sin efecto á su instancia la promocion de D. Florencio Navas, en el cuarto turno de los establecidos en la regla 2.ª del art. 2.º del decreto de 23 de Enero de 1875, á D. Tomás Albaladejo, que sirve el de Novelda.

Méritos y servicios de D. Tomás Albaladejo.

Se le expidió el título de Abogado en 26 de Junio de 1860, habiendo ejercido la profesion en Murcia desde 12 de Diciembre de 1867 hasta 13 de Noviembre de 1868.

En 22 de Octubre de 1868 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Totana; tomó posesion en 14 de Noviembre siguiente.

En 26 de Marzo de 1873 trasladado al de Pego.

En 21 de Julio de 1874 al de Novelda.

En 8 de Mayo de 1876 al de Villanueva de los Infantes, electo.

En 22 de dicho mes nombrado para el de Novelda.

En id. id. Declarando cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, por no haberse presentado á tomar posesion dentro del término legal, á D. José María Coca y Serrano, Juez de primera instancia electo de San Roque.

En id. id. Se nombra, accediendo á sus deseos, para el Juzgado de primera instancia de Pravia, de entrada, á D. Florencio Ferrandez de Sola, Promotor fiscal de Torrijos; y para esta Promotoría, de ascenso, también á su instancia, á D. Vicente María Castellví y Villalonga, que sirve el referido Juzgado.

En id. id. Admitiendo á D. Ramon Lacadena la renuncia que, fundada en el mal estado de su salud, ha hecho del cargo de Juez de primera instancia de Hjar; declarándole cesante con derecho al haber que por clasificacion le corresponda, y sin perjuicio de utilizar oportunamente sus servicios.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al Juzgado de primera instancia de Puebla de Sanabria, de entrada, vacante por fallecimiento de D. Nicanor Rojas Caballero, á D. Francisco Pocerull y Felip, que sirve el de Sort.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al Juzgado de primera instancia de Sort, de entrada, á D. José Mestre y Llovet, que sirve el de Almaden.

En id. id. Nombrando para el Juzgado de primera instancia de Canjajar, de entrada, vacante por fallecimiento de D. Galo Ansótegui, en el segundo turno de los establecidos en la regla 1.ª del art. 2.º del decreto de 23 de Enero de 1875, á D. Eduardo Muñoz y Muñoz, Promotor fiscal de Valverde del Camino.

Méritos y servicios de D. Eduardo Muñoz y Muñoz.

Se le expidió el título de Abogado en 14 de Noviembre de 1854, habiendo ejercido la profesion en Puchena y Granada 11 años.

En 30 de Diciembre de 1857 nombrado para la Promotoría fiscal de Puchena; tomó posesion en 25 de Enero siguiente.

En 21 de Agosto de 1866 trasladado á la de Sorbas.

En 14 de Noviembre de 1868 declarado cesante.

En 30 de Mayo de 1875 promovido á la de Alcaráz; tomó posesion en 14 de Julio siguiente.

En 17 de Julio de 1876 trasladado á la de Valverde del Camino.

En id. id. Nombrando para el Juzgado de primera instancia de Chiva, de entrada, vacante por haber sido nombrado para otro destino D. Estanislao Giner y Talens, en el primer turno de los establecidos en la regla 1.ª del art. 2.º del decreto de 23 de Enero de 1875, á D. Francisco Ezcutia y Greus, cesante de la misma clase.

Méritos y servicios de D. Francisco Ezcutia y Greus.

Se le expidió el título de Abogado en 10 de Octubre de 1867.

En 21 de Noviembre de 1868 nombrado para la Promotoría de Navalmaral de la Mata, de entrada; tomó posesion en 11 de Diciembre siguiente.

En 26 de Enero de 1869 trasladado á la de Carlet.

En 11 de Mayo de 1871 á la de La Vecilla.

En 18 de Julio del mismo año promovido á la de Sagunto, de ascenso; tomó posesion en 17 de Agosto siguiente.

En 12 del mismo mes y año trasladado á la de Gandesa.

En 23 de Marzo de 1872 cesante.

En 20 de Mayo siguiente nombrado para la de Aracena; y sin tomar posesion.

En 10 de Junio del mismo año nombrado Juez de Grazalema, de entrada; tomó posesion en 8 de Julio siguiente.

En 31 de Enero de 1873 trasladado al Juzgado de Híjar.

En 17 de Mayo siguiente cesante por no haberse presentado á tomar posesion del referido Juzgado.

En 29 de Noviembre de 1875 nombrado Juez de Puigcerdá.

En 20 de Diciembre siguiente se le admite la renuncia, declarándole cesante sin perjuicio de volver al servicio.

En id. id. Declarando cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. José Capdepon y Perez, Juez de primera instancia de Tafalla.

En id. id. Nombrando para el Juzgado de primera instancia de Tafalla, de entrada, en el segundo turno de los establecidos en la regla 1.ª del art. 2.º del decreto de 23 de Enero de 1875, á D. César Hermosa y Muñoz, cesante de la misma clase.

Méritos y servicios de D. César Hermosa y Muñoz.

Se le expidió el título de Abogado el 1.º de Mayo de 1866, habiendo ejercido la profesion desde Agosto de dicho año hasta Julio de 1872.

En 23 de Octubre de 1872 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Alcañiz; tomó posesion en 7 de Noviembre siguiente.

En 23 de Agosto de 1873 trasladado al de Villalon.

En 16 de Marzo de 1874 al de Castrc-Urdiales.

En 3 de Mayo de 1875 al de Marbella.

En 6 de Setiembre siguiente al de Ramales.

En 31 de Diciembre de dicho año declarado cesante.

En id. id. Admitiendo á D. Joaquin Llansó y Jacas la renuncia que, fundado en el mal estado de su salud, ha hecho del cargo de Juez de primera instancia de Murias de Paredes, para el que fué nombrado por Real orden de 16 de Febrero último; y disponiendo vuelva á la situacion de cesante, sin perjuicio de utilizar oportunamente sus servicios.

En id. id. Nombrando para el Juzgado de primera instancia de Murias de Paredes, de entrada, en el primer turno de los establecidos en la regla 1.ª del art. 2.º del decreto de 23 de Enero de 1875, á D. Celestino Arias Gago, cesante de la misma clase.

Méritos y servicios de D. Celestino Arias Gago.

Se le expidió el título de Abogado en 20 de Agosto de 1857, habiendo ejercido la profesion en Nogueira desde 1865 á 1868, y en Peñalva desde esta fecha hasta 1870.

En 9 de Abril de 1871 nombrado Promotor fiscal de Señorin de Carballino; posesion en 8 de Mayo siguiente.

En 23 de Agosto de dicho año nombrado Juez de primera instancia del mismo partido; posesion en 21 de Setiembre siguiente.

En 2 de Diciembre del citado año trasladado al Juzgado de Ateca.

En 8 de Julio de 1872 al de Señorin de Carballino.

En 27 de Mayo de 1874 al de Seo de Urgel.

En 21 de Julio siguiente al de Cazoria.

En 12 de Abril de 1875 declarado cesante.

En id. id. Nombrando para el Juzgado de primera instancia de Marbella, de entrada, vacante por haber sido nombrado para otro partido D. Juan Ricoy, en el segundo turno de los establecidos en la regla 1.ª del art. 2.º del decreto de 23 de Enero de 1875, á D. Francisco de Paula Renart y Golivart, Juez cesante y Promotor fiscal en comision de Sort.

Méritos y servicios de D. Francisco de Paula Renart y Golivart.

Se le expidió el título de Abogado en 8 de Febrero de 1864, habiendo ejercido la profesion en Barcelona desde Marzo de dicho año á Junio de 1865, y 10 meses más en Palma.

En 8 de Abril de 1870 nombrado Juez de Solsona; posesion en 7 de Mayo siguiente.

En 30 de Enero de 1872 declarado cesante.

En 28 de Junio de 1875 nombrado Promotor fiscal, en comision, de Sort; posesion en 2 de Julio siguiente.

En id. id. Nombrando para el Juzgado de primera instancia de Albocácer, de entrada, vacante por haber sido nombrado para otro partido D. Bernardo Casani, en el primer turno de los establecidos en la regla 1.ª del art. 2.º del decreto de 23 de Enero de 1875, á D. Pedro Diez Villalobos, cesante de la misma clase.

Méritos y servicios de D. Pedro Diez Villalobos.

Se le expidió el título de Abogado en 20 de Agosto de 1863, habiendo ejercido la profesion desde 1863 á 1865, y de 1866 á 1870.

En 4 de Octubre de 1865 nombrado para la Promotoría de Colmenar; posesion en 3 de Noviembre siguiente.

En 8 de Octubre de 1866 declarado cesante.

En 27 de Octubre de 1868 nombrado para la Promotoría fiscal de Rioseco; posesion en 1.º de Noviembre siguiente.

En 7 de Diciembre de 1870 trasladado á la de Igualada.

En 10 de Febrero de 1871 se deja sin efecto la orden anterior por no haberse presentado á tomar posesion.

En 18 de Marzo de 1872 nombrado Juez de Villalon; posesion en 26 de dicho mes.

En 8 de Julio siguiente declarado cesante.

En 26 de Enero de 1875 solicitó volver al servicio.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al Juzgado de primera instancia de Novelda, de entrada, vacante por promocion de D. Tomás Albaladejo, á D. Rafael María Ruiz Castaños, que sirve el de Casas-Ibañez.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al Juzgado de primera instancia de Casas-Ibañez, de entrada, á D. Julian Sanz y Martinez, que sirve el de Chantada.

En id. id. Nombrando, en comision, para el Juzgado de primera instancia de Chantada, de entrada, á D. Francisco Aguirre y Teijeiro, Juez de primera instancia de término que ha sido, y que en la actualidad sirve en comision una de las plazas de aspirante de esta Secretaría.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al Juzgado de primera instancia de Laredo, de entrada, vacante por promocion de D. Joaquin José de la Ballina, á D. Casildo Zavala, que sirve el de Vergara.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al Juzgado de primera instancia de Vergara, de entrada, á Don Enrique Arizpe y Yarza, que sirve el de Guernica.

En id. id. Traslado al Juzgado de primera instancia de Guernica, de entrada, á D. Fernando Rengifo, que sirve el de Olivenza, y se halla comprendido en el caso 1.º del artículo 234 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al Juzgado de primera instancia de Olivenza, de entrada, á Don Andrés Avelino Vazquez Varela, que sirve el de Santa Marta de Ortigueira.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al Juzgado de primera instancia de Santa Marta de Ortigueira, de entrada, á D. Ricardo Labaca, que sirve el de Puente-Caldelas.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al Juzgado de primera instancia de Puente-Caldelas, de entrada, á D. Laureano Martinez Blanco, que sirve el de San Cristóbal de la Laguna.

Escribanos de actuaciones.

En 7 Febrero 1877. Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 12 de Julio de 1875, y por reunir las condiciones prescritas en el art. 4.º del mismo, se nombran Escribanos de actuaciones habilitados á Don Enrique Andreu y Vidal del Juzgado de primera instancia de Tarragona; á D. Jacinto Diaz Miranda y Arango del distrito de la Latina de esta Corte; á D. David Perez Collar del de Villaviciosa, y á D. Miguel Lopez Latorre del de Belchite.

En id. id. Se admiten las renunciaciones presentadas por D. Antonio Más y Bonneva y D. Eugenio Gonzalez Cermeño, Escribanos de actuaciones de La Union y Peñaranda de Bracamonte respectivamente.

En id. id. Se deja sin efecto el nombramiento de Escribano de actuaciones habilitado del Juzgado de Dolores, hecho á favor de D. Vicente García Reig, por no haberse presentado á tomar posesion dentro del término legal.

En id. id. Con arreglo á lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 12 de Julio de 1875, y como comprendido en el último apartado del art. 4.º del mencionado Real decreto, se nombran Escribanos de actuaciones habilitados á D. Tomás Moraleda y García del Juzgado de primera instancia de Manzanares, y á D. José Vico y Saurina y D. Benito Polo y Silvestre del de La Union.

En 8 de Marzo 1877. Con arreglo al art. 6.º, y por reunir las condiciones prescritas en el art. 4.º del Real decreto de 12 de Julio de 1875, se nombran Escribanos de actuaciones habilitados á D. Francisco Rodriguez Peña del Juzgado de primera instancia de Béjar; á D. José Giner y Peiró del de Atienza; á D. Salomon Loza y Merás del de Lueca; á D. Enrique Moron y Cortés y D. Francisco Suarez Carmona del de Linares; á D. Manuel Quintero Alvarez y D. Benito Iniguez Hernandez del de Huelva; á Don Bernardino Moreda y Gonzalez del de Ferrol; á D. Manuel Gonzalez Mondoño del de la Coruña; á D. Francisco Gallejo y Martinez del de Quintanar de la Orden; á D. Tomás Morales Diaz y á D. Juan Flores Blanco del de Cáceres; á D. Fabian Juan Lopez Vela del distrito de la Inclusa de esta Corte; á D. Casimiro Mimó y Caba del de Santo Domingo de Málaga, y á D. Joaquin Maria Llacer y Martin del Centro de esta Corte.

En id. id. Se admite la renuncia presentada por Don Domingo Pacheco y Belloti, Escribano de actuaciones habilitado del Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de Málaga.

En id. id. Se declara vacante, con arreglo á lo prescrito en el art. 483 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, la Escribanía de actuaciones que Don Angel de Francisco y Buitragueño desempeñó en el Juzgado de primera instancia de Getafe.

En id. id. Como comprendido en el último apartado del artículo 4.º del Real decreto de 12 de Julio de 1875, y con arreglo á lo prescrito en el art. 6.º del mismo, se nombran Escribanos de actuaciones habilitados á D. José Benitez y Dominguez del Juzgado de primera instancia de Las Palmas, y á D. Fermin Cantissan y Sanchez del de Béjar.

En id. id. Conforme á lo establecido en el art. 9.º del mencionado Real decreto, se nombra á D. Teodomiro Fernandez Gomez y á D. Ricardo Poves y Salas Escribanos de actuaciones habilitados del Juzgado de primera instancia de Lora del Rio.

En id. id. Se dejan sin efecto los nombramientos de Escribanos de actuaciones habilitados hechos á favor de D. Jorge Rodrujo y D. José María Fernandez de Cires para el Juzgado de primera instancia del distrito de Santa Cruz de Cádiz, y de D. Lorenzo García Vidal y D. Antonio Talavera para los Juzgados de Puente-Caldelas y Marbella, por no haberse presentado estos interesados á tomar posesion dentro del término legal.

En 15 id. Con arreglo á lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 12 de Julio de 1875, y por reunir las condiciones prescritas en el art. 4.º del mismo, se nombran Escribanos de actuaciones habilitados á D. Pedro Romeo y Peyrona del Juzgado de primera instancia de Calatayud; á D. Raimundo Ruiz García del distrito de San Juan de Murcia, y á D. Leandro Fernandez Miguez y D. Dámaso Alonso Canto del de Allariz.

En id. id. Se declara vacante la Escribanía que Don Juan Villalonga y Llabrés desempeñó en el Juzgado de primera instancia de Cangas de Tineo por no haberse vuelto á encargar de la misma terminada la licencia que se hallaba disfrutando.

En id. id. Como comprendidos en el último apartado del art. 4.º del Real decreto de 12 de Julio de 1875, y con arreglo á lo prescrito en el art. 6.º del mismo, se nombran Escribanos de actuaciones habilitados á D. Agustin Benitez y Hernandez del Juzgado de primera instancia de Guia, y á D. José Valero y Puerto del de Albarracin.

En 22 id. Se admite la renuncia presentada por Don Cándido Conde Fernandez, Escribano de actuaciones habilitado del Juzgado de primera instancia de la Coruña.

En id. id. Se dispone que D. Santos Pinto Colmenarejo, Notario de Guadalix, cese por ser incompatible en el desempeño de la Escribanía de actuaciones que sirve en el Juzgado de primera instancia de Colmenar Viejo.

En id. id. Como comprendido en el último apartado del artículo 4.º del Real decreto de 12 de Julio de 1875, y con arreglo á lo prescrito en el art. 6.º del mismo, se nombra á D. Lorenzo Jordan Correa Escribano de actuaciones habilitado del Juzgado de primera instancia de Jaca.

En 24 id. id. Con arreglo á lo dispuesto en el art. 6.º

del Real decreto de 12 de Julio de 1875, y por reunir las condiciones prescritas en el art. 4.º del mismo, se nombran Escribanos de actuaciones habilitados á D. Benifacio Guillen y Mejía del Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, y á D. Antonio Rodriguez y Rodriguez y D. Isidoro Tur y Plaells del de Linares.

En 5 de Abril. Se admite la renuncia presentada por D. Salustiano Diaz del Rio, Escribano de actuaciones habilitado del Juzgado de primera instancia de Tafalla.

En id. id. Con arreglo á lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 12 de Julio de 1875, y por reunir las condiciones prescritas en el art. 4.º del mismo, se nombran Escribanos de actuaciones habilitados á D. Manuel Olivé y Badia del Juzgado de primera instancia de Armys de Mar; á D. Vicente Sergio Lopez Nuñez del de Vivero; á D. Narciso Ortiz Granados del de Santillán, y á D. Francisco de P. Abad y Canel del de Béjar.

En id. id. Conforme á lo establecido en el art. 9.º del

Real decreto de 12 de Julio de 1875, se nombra á D. Enrique Quijada y Moreno Escribano de actuaciones habilitado del Juzgado de primera instancia de Arcos de la Frontera.

En 12 id. Accediendo á los deseos de D. Enrique Moron y Cortés, se deja sin efecto el nombramiento hecho á su favor para el cargo de Escribano de actuaciones habilitado del Juzgado de primera instancia de Linares.

En id. id. Conforme á lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 12 de Julio de 1875, y por reunir las condiciones prescritas en el art. 4.º del mencionado Real decreto, se nombran Escribanos de actuaciones habilitados á D. Francisco de Paula Quiles y Rodriguez del Juzgado de primera instancia de Linares; á D. Marcelino Rasero y Garrido del de Valencia de Alcántara; á D. José Valcárcelos é Irisarri del de Pamplona; á D. Faustino Rodriguez Andrés del de Astudillo, y á D. Eugenio Ibañez Garrido del de Cervera del Rio Pisuerga.

En 16 id. Asimismo se nombran Escribanos de ac-

tuaciones habilitados, conforme á las citadas disposiciones, á D. Remuado Paraiso y Lasus y á D. Francisco Lucia Benedit del Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza, y á D. Ramon Martinez Aguilas y Don Darío Perez Santa Cruz del de Palacio de esta Corte.

En 19 id. Se admite la renuncia presentada por Don José Delgado, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Lorca.

En id. id. Con arreglo á lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 12 de Julio de 1875, y por reunir las condiciones prescritas en el art. 4.º del mismo, se nombra á D. Antonio Garcia Sabater Escribano de actuaciones habilitado del Juzgado de primera instancia de Dolores.

En 27 id. Conforme á las citadas disposiciones, se nombran Escribanos de actuaciones habilitados á D. Federico Martin Manzano del Juzgado de primera instancia de Alcañices; á D. Juan Sardá y Monseny del de Reus, y á D. Enrique Ayala y Gignas del de Archidona.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Memoria justificativa del proyecto de division judicial del territorio que comprende la Audiencia de Valladolid (1).

PROYECTO DE DIVISION JUDICIAL DEL TERRITORIO DE LA AUDIENCIA DE VALLADOLID.

Estados demostrativos de la division judicial correspondientes á las cinco provincias que comprende este distrito.

PROVINCIA DE SALAMANCA.

PARTIDOS.	JUZGADOS ACTUALES que comprenden.	CIRCUNSCRIPCIONES en que se dividen.	NÚMERO DE AYUNTAMIENTOS		POBLACION		ASUNTOS CRIMINALES		ASUNTOS CIVILES	
			De las circun- cripciones.	De los partidos.	De las circun- cripciones.	De los partidos.	De las circun- cripciones.	De los partidos.	De las circun- cripciones.	De los partidos.
CIUDAD-RODRIGO	Parte de Ciudad-Rodrigo.....	Ciudad-Rodrigo.....	54	460	37.947	415.543	133	445	34	414
	Partes de Sequeros, Ciudad-Rodrigo y Béjar.....	Sequeros.....	48		31.136		137		56	
	Vitigudino y partes de Ledesma y Ciudad-Rodrigo.....	Vitigudino.....	58		46.430		140		21	
SALAMANCA.....	Partes de Béjar, Sequeros y Alba de Tormes.....	Béjar.....	55	230	42.234	146.870	138	464	50	359
	Parte de Ledesma.....	Ledesma.....	44		21.019		81		45	
	Partes de Alba de Tormes y Peñaranda de Bracamonte.....	Peñaranda de Bracamonte.....	45		30.819		92		79	
	Salamanca y partes de Alba de Tormes, Peñaranda de Bracamonte y Sequeros.....	Salamanca.....	86		53.098		153		185	
			200				510		470	

PROVINCIA DE SALAMANCA.

Estado de las circunscripciones y pueblos de que consta cada uno de los partidos en que se ha dividido.

PARTIDO DE CIUDAD-RODRIGO.

CIRCUNSCRIPCIONES en que se han subdividido.	JUZGADOS ACTUALES que comprende.	AYUNTAMIENTOS DE QUE CONSTA.	POBLACION DE			NÚMERO DE AYUNTAMIENTOS DE		OBSERVACIONES.
			Las circun- cripciones.	Los partidos.	Los Ayunta- mientos.	Las circun- cripciones.	Los partidos.	
		Agallas.....	763	37.947		54		
		Alameda (La).....	770					
		Alamedilla (La).....	584					
		Alba de Yeltes.....	284					
		Albergueria de Argañan (La).....	805					
		Aldea del Obispo.....	827					
		Aldehuela de Yeltes.....	576					
		Atalaya (La).....	309					
		Barba de Puerco.....	746					
		Barquilla.....	441					
		Bocacara.....	218					
		Bodon (El).....	775					
		Bouza.....	242					
		Campillo de Azaba.....	302					
		Campocarrado.....	178					
		Carpio de Azaba.....	325					
		Castillas de Flores.....	826					
		Castillejo de Azaba.....	240					
		Castillejo de Dosecasas.....	233					
		Castillejo de Martin Viejo.....	721					
		Castroz.....	268					
		Ciudad-Rodrigo.....	6.223					
		Dios Je guardo.....	202					
		Encina (La).....	463					
		Espeja.....	609					
		Fuentequinaldo.....	1.927					
		Fuentes de Oñoro.....	813					
		Gallegos de Argañan.....	4.097					
		Herguizuela de Ciudad-Rodrigo.....	427					
		Huero de Azaba.....	306					
		Martiego.....	1.010					
		Martin del Rio.....	425					
		Mensagro.....	1.539					
		Morasverdes.....	436					
		Navasfrias.....	1.256					
		Pastores.....	191					
		Payo (El).....	764					
		Peñaparda.....	930					
		Puebla de Azaba.....	313					
		Retortillo.....	772					

(1) Véanse las GACETAS de los días 24 al 28 del mes próximo pasado y 1.º y 2 del actual.

CIRCUNSCRIPCIONES en que se ha subdividido.	JUZGADOS ACTUALES que comprende.	AYUNTAMIENTOS DE QUE CONSTA.	POBLACION DE			NÚMRO DE AYUNTAMIENTOS DE		OBSERVACIONES.
			Los Ayuntamientos.	Las circunscripciones.	Los partidos.	Las circunscripciones.	Los partidos.	
		Robleda.....	1.492					
		Saelices el Chico.....	554					
		Santa Olalla.....	240					
		Sancti-Spiritus.....	634					
		Sango (El).....	863					
		Serradilla del Arroyo.....	647					
		Serradilla del Llano.....	302					
		Sexmuro.....	287					
		Tenebron (El).....	503					
		Villar de Ciervo.....	1.307					
		Villar de Yegua.....	720					
		Villar del Puero.....	262					
		Villarrubias.....	496					
		Zamarra.....	429					
		Abusejo.....	468					
		Alberca (La).....	1.910					
		Aldeacipreste.....	372					
		Aldeanueva de la Sierra.....	225					
		Arroyo muerto.....	258					
		Bastida (La).....	173					
		Cabaco (El).....	350					
		Cabrillas.....	769					
		Casas del Conde (Las).....	490					
		Cepeda.....	1.584					
		Cereceda.....	283					
		Cerro (El).....	999					
		Cilleros de la Bastida.....	173					
		Culmenar.....	481					
		Cristóbal.....	583					
		E-curial de la Sierra.....	868					
		Garcibuey.....	667					
		Herguñuela de la Sierra.....	751		445.313			
		Horcajo de Montemayor.....	332					460
		Lagunilla.....	1.392					
		Linares.....	1.337					
		Madroñal.....	226					
		Maillo (El).....	421					
SEQUEROS.....	PARTES DE SEQUEROS, CIUDAD-RODRIGO Y BÉJAR.....	Miranda del Castañar.....	1.475	31.136			48	
		M-garraz.....	1.090					
		Molinillo.....	210					
		Monforte.....	551					
		Montemayor.....	595					
		Nava de Francia.....	326					
		Navarredonda de la Rinconada.....	632					
		Pinedas.....	210					
		Puebla de Yeltes.....	365					
		Rinconada (La).....	316					
		Sagrada (La).....	423					
		San Estéban de la Sierra.....	864					
		San Martín del Castañar.....	948					
		San Miguel de Valero.....	739					
		San Muñoz.....	807					
		Santibañez de la Sierra.....	485					
		Sepulcro-Hilario.....	532					
		Sequeros.....	978					
		Sotoserrano.....	874					
		Tamames.....	1.294					
		Tejeda.....	496					
		Valdehijaderos.....	491					
		Valdelageve.....	168					
		Valero.....	521					
		Villanueva del Conde.....	1.124					
		Ahigal de los Aceiteros.....	638					
		Ahigal de Villarino.....	271					
		Aidedávilla de la Ribera.....	1.927					
		Bañobarez.....	992					
		Barceo.....	349					
		Barrueco Pardo.....	861					
		Bermellar.....	493					
		Boada.....	614					
		Boadilla.....	273					
		Bogaje.....	813					
		Brincones.....	368					
		Buenamaure.....	362					
		Cabeza de Framontanos.....	679					
		Cabeza del Caballo.....	829					
		Casasola de la Encomienda.....	246					
		Cerezal de Peñahorcada.....	426					
		Cerralvo.....	726					
		Ciperéz.....	913					
		Corporario.....	292					
		Cubo de Don Sancho (El).....	722					
		Encinasola de los Comendadores.....	789					
		Fregeneda (La).....	1.207					
		Fuente de San Estéban (La).....	698					
		Fuenteliente.....	268					
		Guadramiro.....	773					
		Hinojosa de Luero.....	1.667					
		Lumbrales.....	2.619					
		Masueco.....	873					
VITIGUDINO.....	VITIGUDINO Y PARTE DE LEDESMA Y CIUDAD-RODRIGO.....	Mieza.....	1.177	46.430			58	
		Milano.....	353					
		Moronta.....	355					
		Muñoz.....	304					
		Olmedo.....	609					
		Pelarrodríguez.....	263					
		Peña (La).....	410					
		Peralejos de Abajo.....	865					
		Peralejos de Arriba.....	468					
		Percña.....	1.480					
		Pozos de Hinojo.....	348					
		Rdonda (La).....	364					
		Saldeana.....	375					
		Sanchon de la Ribera.....	426					
		San Felices de los Gallegos.....	1.910					
		Saucelle.....	1.216					
		Sobradillo.....	1.337					
		Valderodrigo.....	459					
		Valsalobroso.....	443					
		Vidola (La).....	448					
		Vilvestre.....	1.736					
		Villar de Ciervos.....	442					
		Villares de Yeltes.....	323					
		Villarino.....	2.024					
		Villarcueto.....	398					
		Villasbuenas.....	819					
		Villavieja.....	1.340					
		Vitigudino.....	1.900					
		Yecla.....	1.091					
		Zarza de Pumareda (La).....	452					

PARTIDO DE SALAMANCA.

CIRCUNSCRIPCIONES que se han subdividido.	JEZGADOS ACTUALES que comprende.	AYUNTAMIENTOS DE QUE CONSTA.	POBLACION DE			NÚMERO DE AYUNTAMIENTOS DE		OBSERVACIONES.
			Los Ayuntamientos.	Las circunscripciones.	Los partidos.	Las circunscripciones.	Los partidos.	
BÉJAR.....	PARTES DE BÉJAR, SEQUE- ROS Y ALBA DE TORMES.	Aideavirja.....	384					
		Armenteros.....	812					
		Bejar.....	10.162					
		Bercimuelle.....	470					
		Berrocal de Salvatierra.....	594					
		Cabeza de Béjar (La).....	592					
		Cabezuela de Salvatierra.....	234					
		Calzada de Béjar (La).....	645					
		Campillo de Salvatierra.....	543					
		Candelario.....	2.450					
		Cantagallo.....	594					
		Casafranca.....	299					
		Cespedosa.....	1.131					
		Endrinal.....	726					
		Frades.....	712					
		Fresnedosa.....	257					
		Fuenterroble de Salvatierra.....	636					
		Fuentes de Béjar.....	949					
		Galtegos de Sotamorón.....	877					
		Guijo de Avila.....	501					
		Guijuelo.....	1.038					
		Herguijuela de la Sierpe.....	868					
		Horcajo Medianero.....	734					
		Hoya (La).....	320					
		Lebrada.....	635					
		Membribe.....	407					
		Monleoa.....	370					
		Montejo.....	478					
		Navacarros.....	482	42.234			55	
		Nava de Béjar.....	591					
		Navalmoral.....	278					
		Navamorales.....	604					
		Navarredonda de Salvatierra.....	189					
		Palacios de Salvatierra.....	232					
		Palomares.....	344					
		Pelayos.....	338					
		Peñacaballera.....	471					
		Peromingo.....	512					
		Pizarra.....	289					
		Puebla de San Medel.....	248					
		Puente del Congosto.....	517					
		Puerto de Béjar.....	1.086					
		Salvatierra de Tormes.....	362					
		Sanchotello.....	574					
		Santibañez de Béjar.....	1.171					
		Santos (Los).....	926					
		Sierpe (La).....	158					
		Sorihuela.....	731					
		Tala (La).....	406					
		Tejado (El).....	810					
		Tornadizo (El).....	248					
		Valdefuentes.....	842					
Valdelacasa.....	774							
Valverde de Valdelacasa.....	527							
Vallejera.....	339							
Aldearrodrigo.....	281							
Aldeuuela de la Bóveda.....	678							
Añeneuara.....	361							
Almendra.....	636							
Añover de Tormes.....	247							
Arco (El).....	180							
Campo de Ledesma (El).....	465							
Canillas de Abajo.....	471							
Doninos de Ledesma.....	297							
Encina de San Silvestre.....	296							
Espadaña.....	404							
Garcirrey.....	324							
Gejo de los Reyes (El).....	269							
Gejuelo de los Barros.....	251							
Golpejas.....	407							
Grandes.....	349							
Iruelos.....	539							
Jurbado.....	317							
Ledesma.....	2.516							
Manzano (El).....	383							
Mata de Ledesma (La).....	533							
Monteras.....	653							
Palacios del Arzobispo.....	529	21.019			44			
Pelilla.....	384							
Puertas.....	365							
Rollan.....	1.000							
Sando.....	571							
San Pedro del Valle.....	432							
San Felayo.....	229							
Santa María de Sando.....	359							
Santiz.....	733							
Sardou de los Frailes.....	271							
Tabera de Abajo.....	294							
Trabanca.....	476							
Tremeda.....	273							
Valdelosa.....	720							
Vega de Tirados.....	456							
Villar de Peralonso.....	748							
Villarmayor.....	388							
Villardardo.....	422							
Villaseco de los Gamitos.....	437							
Villaseco de los Reyes.....	325							
Zamayon.....	513							
Zarapicos.....	217							
LEDESMA.....	PARTE DE LEDESMA.....	Alaraz.....	1.046					
		Alconada.....	280					
		Alcenseca de Alba.....	251					
		Alcenseca de la Frontera.....	503					
		Anaya de Alba.....	504					
		Arabayona de Mojica.....	604					
		Babilafuente.....	960					
		Boveda del Rio Almar.....	432					
		Campo de Penaranda (El).....	331					
		Cantalapiedra.....	1.488					
		Cantalpino.....	1.551					
		Cantaracillo.....	632					
		Coca de Alba.....	485					
		Cordobilla.....	331					
		Onagarcía Medianero.....	226					
		Gajates.....	430					
		Galinduste.....	831					
Garcihernandez.....	321							
			146.870			230		

CIRCUNSCRIPCIONES en que se han rubricado.	JUZGADOS ACTUALES que comprende.	AYUNTAMIENTOS DE QUE CONSTA.	POBLACION DE			NÚMERO DE AYUNTAMIENTOS DE		OBSERVACIONES.							
			Los Ayuntamientos.	Las circunscripciones.	Los partidos.	Las circunscripciones.	Los partidos.								
PEÑARANDA DE BRACAMONTE.	PARTES DE ALBA DE TORMES Y DE PEÑARANDA DE BRACAMONTE.....	Larrodrigo.....	340	30.519	45										
		Macotera.....	2.763												
		Malpartida.....	333												
		Mancera de Abajo.....	463												
		Meriñigo.....	322												
		Nava de Sotrova.....	316												
		Navales.....	310												
		Palacios Rubios.....	492												
		Paradinas.....	505												
		Pedraza de Alba.....	249												
		Pedrosillo de Alba.....	317												
		Pedroso (El).....	397												
		Peñaranda de Bracamonte.....	4.224												
		Peñarandilla.....	203												
		Poveda de las Cintas.....	251												
		Rágama.....	582												
		Salmoral.....	1.093												
		Santiago de la Puebla.....	844												
		Tarazona.....	589												
		Tordillos.....	609												
		Valdecarros.....	583												
		Ventosa del Río Almar.....	438												
		Villaflores.....	583												
		Villar de Gallimazo.....	493												
		Villoria.....	1.007												
		Villoruela.....	725												
		Zorita de la Frontera.....	537												
		SALAMANCA.....	SALAMANCA Y PARTES DE ALBA DE TORMES, PEÑARANDA DE BRACAMONTE Y SEQUEROS.....						Alba de Tormes.....	2.670	53.098	86			
									Aldealengua.....	234					
Aldeanueva de Figueroa.....	896														
Aldearrubia.....	746														
Aldetejada.....	276														
Arapiles.....	539														
Arcediano.....	334														
Barbadillo.....	693														
Barbalos.....	409														
Beleña.....	420														
Berrocal de Huebra.....	503														
Cabezabellosa.....	217														
Cabreros.....	212														
Calbarrasa de Abajo.....	623														
Calbarrasa de Arriba.....	453														
Calzada de Don Diego.....	439														
Calzada de Valdunciel.....	742														
Carbajosa de Armuña.....	244														
Carbajosa de la Sagrada.....	209														
Carrascal de Barregas.....	237														
Carrascal del Obispo.....	601														
Castellanos de Moriscos.....	411														
Castellanos de Villiguera.....	304														
Cilleros el Hondo.....	234														
Doñinos de Salamanca.....	273														
Ejeme.....	242														
Encinas de Abajo.....	291														
Encinas de Arriba.....	254														
E-pino de la Orbada.....	536														
Florida de Liébana.....	490														
Forfoleda.....	354														
Fresno de Alhandiga.....	261														
Galindo y Perahuy.....	397														
Galisancho.....	230														
Gomecello.....	209														
Huerta.....	417														
Inigo.....	365														
Machacon.....	392														
Martinamor.....	238														
Mata de Armuña.....	602														
Matilla de los Caños.....	1.246														
Maya (La).....	230														
Miranda de Azan.....	200														
Monterrubio de Armuña.....	222														
Monterrubio de la Sierra.....	375														
Morille.....	439														
Moriscos.....	194														
Mozarvez.....	335														
Narros de Matalayegua.....	474														
Negrilla de Palencia.....	302														
Orbada (La).....	381														
Pajares.....	252														
Palencia de Negrilla.....	362														
Parada de Arriba.....	337														
Parada de Rubiales.....	859														
Pedronillo de los Aires.....	714														
Pedronillo el Ralo.....	327														
Pelabravo.....	308														
Pino (El).....	161														
Pitegüa.....	316														
Poelgas.....	236														
Robliza de Cojos.....	292														
Salamanca.....	15.906														
San Cristóbal de la Cuesta.....	286														
Sancho de la Sagrada.....	247														
San Morales.....	236														
San Pedro de Rozados.....	350														
Santamaría.....	485														
Siete Iglesias.....	175														
Tardaguila.....	323														
Tejares.....	251														
Terradillos.....	287														
Topas.....	985														
Torres (La).....	189														
Torresmenudas.....	276														
Valdemierque.....	190														
Valdunciel.....	310														
Valverdon.....	462														
Vecinos.....	431														
Veguillas (Las).....	413														
Vellés (La).....	963														
Villagonzalo.....	261														
Villalba de los Llanos.....	428														
Villamayor.....	592														
Villares de la Reina.....	915														
Villaverde.....	463														

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos para el día 11 del actual, de diez de la mañana á dos de la tarde, de

los créditos por capital é intereses procedentes de la tercera parte del 80 por 100 de bienes de Propios, pertenecientes á las corporaciones que á continuación se expresan:

- Ayuntamiento de Fuencarral, provincia de Madrid.
- Ayuntamiento de Monforte, provincia de Alicante.
- Ayuntamiento de Rinconada, provincia de Salamanca.

Ayuntamientos de La Huere, Valdepinillos, Umbrialejo, Negreda, Sotodosos, Ujados, Valdeancheta, Alustante, Baños, Balbacil, Cortes, Castellar, Congostrina, Huertahernando, Hinojosa, Imon, Pelegrina, La Cabrera, Peñalen, Reales, Robledo, Rebollosa de Hita y Selas, provincia de Guadalajara. Ayuntamiento de Alcobá de la Torre, provincia de Soria. La Diputación provincial de Navarra.

Ayuntamientos de Luciana y Pedro Muñoz, provincia de Ciudad-Real.
 Ayuntamiento de Abelo de Linares, provincia de Burgos.
 Ayuntamiento de Villalvilla, provincia de Madrid.
 Mancomunidad de Almazan, provincia de Soria.
 Ayuntamientos de Taroda, Torlengua y Momblona, provincia de Soria.
 Ayuntamiento de Guadalupe, provincia de Cáceres.
 Ayuntamiento de Paterna, provincia de Albacete.
 Ayuntamientos de Coscojuela de Fantova, Fanlo, Buerba y Siero de Huesca, provincia de Huesca.
 Ayuntamiento de Castronuevo, provincia de Valladolid.
 Ayuntamiento de Capileira, provincia de Granada.
 Ayuntamientos de Palomera y Pineda, provincia de Cuenca.
 Ayuntamiento de Espluga de Serra, provincia de Lérida.
 Ayuntamientos de Alba de Yeltes, Alconada, Aldehuela de Yeltes, Aldearrodrigo, Arapiles, Castillejo de Martín Viejo, Cespedosa, Encinas de Abajo, Galleguillos, Martinamor, Mata de Ledesma, Montemayor, Pelabravo y San Vicente, provincia de Salamanca.
 Ayuntamiento de Valdaliga, provincia de Santander.
 Ayuntamiento de Oliva de Jerez, provincia de Badajoz.
 Ayuntamiento de Valdemeca, provincia de Cuenca.
 Ayuntamiento de Móstoles, provincia de Madrid.
 Ayuntamiento de Soto de la Vega, provincia de Leon.
 Ayuntamientos de Lanzuela, Veguillas, La Hoz de la Vieja y Muniesa, provincia de Teruel.
 Madrid 1.º de Mayo de 1877.—El Director general, Cárlos Grotta.

Tesorería Central de la Hacienda pública.

De orden de la Direccion general del Tesoro, el dia 4 del actual, de diez de la mañana á dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central las facturas de cupones de bonos del Tesoro de la primera emision, vencimiento de 31 de Diciembre de 1876, señaladas con los números del 763 al 792 de presentacion y 63 á 92 de orden para el pago, é importantes 49.467 pesetas.
 Madrid 1.º de Mayo de 1877.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

De orden de la Direccion general del Tesoro, el dia 4 del actual, de diez de la mañana á dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central las facturas de cupones de bonos del Tesoro de la segunda emision, vencimiento de 31 de Diciembre de 1876, señaladas con los números del 8 al 11 de presentacion y 8 á 11 de orden para el pago, é importantes 41.178 pesetas.
 Madrid 1.º de Mayo de 1877.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Beneficencia y Sanidad.

Resúmen de lo satisfecho en la vigésimasexta semana de las obras que se están ejecutando en el Hospital de la Princesa (Madrid); y que se publica con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 24 de Octubre último.

	Pts.	Cs.
Carpintería.—Por seis jornales de oficial, á 4 pesetas	24	
Idem.—Por seis id. de ayudante, á 275 id.	16'50	
		40'00
Albañilería.—Por seis id. de oficial á 3'50 id.	21	
Idem.—Por seis id. de ayudante, á 3 id.	18	
		39
Cantería.—Por seis id. de oficial, á 6 id.	36	
Idem.—Por 30 id., á 5'25 id.	157'50	
Idem.—Por 18 id. de peones, á 3 id.	54	
		247'50
Taller de aserrar madera.—Por la mano de obra.		454'80
Idem de escalfado de ladrillos.—Por idem de id.		436'50
Idem de estucado.—Por id. id.		750
Caleros.—Por 18 jornales, á 2 pesetas.		36
Peones.—Por 30 id., á 2 id.	60	
Idem.—Por 71 1/2 id., á 1'75 id.	125'12	
		185'12
Aparejador.—Por siete id., á 2'50 id.		17'50
Sobrestante.—Por siete id., á 3 id.		21
Guarda.—Por siete id., á 2'30 id.		17'50
Auxiliar facultativo.—Por su gratificacion		42
Pagador.—Por su id.		42
		1.729'42
Material móvil	80'50	
Idem de construccion	251'80	
		332'30
TOTAL		2.061'72

Madrid 23 de Abril de 1877.—El Director general, Ramon de Campoamor.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

BANCO ESPAÑOL DE LA HABANA.

Su situacion en la tarde del sábado 31 de Marzo de 1877.

ACTIVO.		PESOS FUERTES.
Caja	Existencia en efectivo.....	3.815.488'63
	Idem billetes del Banco.....	3.205.435'40
	Idem id. de las Sucursales.....	20
	Idem id. del empréstito de 5 millones de pesos fuertes.....	1.535.200
		4.740.655'40
		8.556.143'73
	Vencimientos hasta tres meses.....	7.716.019'08
	Idem de tres á seis meses.....	2.909.830'25
		10.625.849'33
		10.233.501'68
Cartera	Obligaciones del Tesoro al 6 por 100.....	6.516.415'50
	Empréstito de pesos fuertes 20 millones.....	1.358.500
	Préstamos con escritura.....	1.841.666'67
	Otras obligaciones.....	516.919'51
		10.233.501'68
	Garantías de la Hacienda.....	940.446'26
	Contrato unificacion de Deuda.....	257.060'24
		1.197.506'50
	Documentos á cobrar por cuenta ajena.....	2.430.567'02
		24.487.424'53
Obligaciones pendientes de cobro	Con varias firmas.....	180.028'09
	Con garantía de acciones.....	65.244'35
		248.272'44
Deudores y acreedores varios		4.067.739'60
Intendencia de Hacienda pública		1.146.719'80
	Matanzas.....	100.000
	Cienfuegos.....	100.000
	Cárdenas.....	100.000
	Santiago de Cuba.....	100.000
	Sagua la Grande.....	100.000
		500.000
Sucursales	Por billetes emitidos.....	28.965
		2.825
		28.790
	Por garantías.—Contrato 25 Agosto 1875.....	13.239'46
	Por varios conceptos.....	2.176.297'93
		2.718.327'39
Comisionados		33.139'22
Operaciones de oro: Cuenta de la Hacienda		1.295'44
Suscripcion al Banco Hispano Colonial		300.000
Hacienda pública: Cuenta unificacion de la Deuda	Capitales.—Oro.....	993.476'53
Capitanía general		273.411'43
Tesoro de la isla de Cuba: Préstamo en oro		1.500.000
Hacienda pública: Cuenta de anticipo sin interés		46.930.113'20
Créditos hipotecarios		1.319.026'47
Acciones adjudicadas		1.218'85
Propiedades	Moviliario.....	40.183'40
	Fincas.....	235.610'46
		275.793'86
Gastos de todas clases	Instalacion.....	60.193'63
	Generales.....	160.427'40
		220.621'03
		92.984.725'92
PASIVO.		
Capital		8.000.000
Fondo de reserva		674.343'85
Billetes emitidos	Por cuenta del Banco.....	15.852.042'95
	Por emision extraordinaria de guerra.....	46.930.113'20
		62.782.156'15
Cuentas corrientes	Oro.....	3.335.196'50
	Billetes.....	9.544.206'06
	Idem del Tesoro.....	27.000
		12.906.402'56
Depósitos sin interés	Oro.....	217.200'87
	Billetes.....	650.800'88
	Idem del Tesoro.....	4.500
		872.501'75
Dividendos	Atrasados.....	27.217'50
		47.786'25
		75.003'75
	Corriente: 41.º—Oro.....	33.280
		110.283'75
Hacienda pública: Cuenta de unificacion de la Deuda.—Capitales.—Billetes		648.643'86
Contrato de recaudacion de contribuciones		266.135'23
Hacienda pública: Cuenta de garantías	Cuenta antigua.....	1.365.480'32
	Contrato de unificacion de la Deuda.—Oro.....	270.101'20
	Idem id. id.—Billetes.....	198'50
		270.299'70
Intendencia de Hacienda pública: Cuenta de bonos		1.635.780'02
Corresponsales		15.547'80
Intereses por cobrar		2.178.619'42
Idem por liquidar		2.613.998'42
Ganancias y pérdidas		122.238'44
		188.073'27
		92.984.725'92

Habana 31 de Marzo de 1877.—El Contador interino, J. B. Carvalho.—V.º B.º—El Director interino, Acisclo Piña.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Administracion económica de la provincia de Madrid.

Ignorándose el paradero de los herederos de D. Diego Montant, Administrador que fué de Rentas de Sanlúcar de Barra-

meda, se les cita para que en el término de 10 dias, contados desde la publicacion de este edicto, se sirvan personarse en esta dependencia, Negociado de Alcances, para enterarles de un asunto que les concierne; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.
 Madrid 23 de Abril de 1877.—El Jefe económico, Agustin Genon.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.-AYUNTAMIENTO DE MADRID.

AÑO ECONÓMICO DE 1876-77.—TERCER TRIMESTRE.

Estado demostrativo de las cantidades ingresadas y satisfechas en la Tesorería de S. E. durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1877.

TÍTULOS.		INGRESOS.				PAGOS.				TOTAL.
Secciones....	Artículos.....	Enero.	Febrero.	Marzo.	TOTAL. Pesetas.	CONCEPTOS.	Enero.	Febrero.	Marzo.	TOTAL. Pesetas.
1.ª Rentas y productos procedentes de bienes, derechos ó capitales.....	1.ª	9.999.86	43.419.17	7.878.81	59.297.84	Gastos de Ayuntamiento.....	450.318.08	438.637.48	442.662.94	431.618.47
	2.ª	2.480	24.364.70	41.958.21	68.803.19	Alcaldías de distritos y de barrios.....	44.702.88	42.423.81	22.263.94	46.994.60
	3.ª	30.767.09	43.408.49	34.012.01	108.187.59	Fuerzas populares armadas.....	254.928.88	244.742.71	218.921.86	718.592.88
	4.ª	40.620.96	4.869.25	782.523.87	858.013.08	Policia urbana y rural.....	4.561.44	27.891.91	84.048.16	446.501.48
	5.ª	73.517.91	86.425.41	836.412.90	1.496.356.22	Beneficencia municipal.....	48.095.66	49.690	41.502.23	409.287.89
2.ª Arbitrios.....	1.ª	56.243.89	52.815.60	42.954.43	152,013.92	Establecimiento y conservacion de obras municipales.....	409.333.06	205.210.23	467.463.22	482.068.83
	2.ª	70.440.83	30.385.60	22.442.10	123,268.53	Obras de nueva construccion.....	38.838.79	5.743.06	4.849.75	39.431.63
4.ª Consumos.....	Unico.	1.073.533.83	4.022.429.02	1.043.029.68	6,138,992.53	Correccion publica.....	49.371	32.742	20.823	88.941
		360.386.23	270.870.20	266.618.00	897,874.43	Cargas.....	483.543.84	18.423.19	110.354.86	612.321.89
		234.967.30	174.892.80	446.327.60	856,187.70	Imprevistos.....	684.25	210	88.965.20	39.580.45
		66.381	1.612	859.02	927,372.14	Obligaciones extrañas.....	938.532.69	700.836	4.265.225.09	2,824,713.78
		2.377.44	2.322.60	859.02	5,539.06	Reintegros por minoracion de ingresos.	2.327.28	2.070.47	931.31	5,778.76
		6.666.70	43.333.32	6.666.66	56,666.68	Gastos del ensanche.....	2.012.323.16	4.441.893.9	2.178.604.33	5.633.106.75
5.ª Resultas de años anteriores.....	Unico.	1.675.756.84	4.488.883.94	1.469.463.26	7,634,104.04	Satisfecho por intereses y amortizacion de Sisas.....	463.72	64.757.43	2.893.20	63,029.63
		1.923.20	2.388.87	428	4,735.27	Idem por el fondo de depósito.....	441.533.32	2.370	33.413.30	480.922.03
Reintegros.....	Unico.	3.411.18	79.48	44.48	3,535.14	TOTAL PAGOS POR TODOS CONCEPTOS.	2.476.551.63	4.523.001.87	2.235.003.42	6,235,556.94
		5.933.83	4.677.65	4.639.61	15,251.09					
TOTAL DE INGRESOS POR TODOS CONCEPTOS.....		296.267.95	4.677.65	4.639.61	305,585.21					

Demostracion de existencias.

Existencia en 31 de Diciembre de 1876.

PESETAS.	
Correspondiente al ejercicio de 1875-76.....	534.483.64
Idem id. de 1876-77.....	2.113.053.88
Idem id. al ensanche de 1875-76.....	446.344.93
Idem id. de 1876-77.....	49.583.10
Idem de fondo de Sisas.....	365.454.26
Idem de depósitos.....	2.314.702.96
Importan los ingresos.....	6.043.272.77
Total de existencias.....	6.222.534.86
Importan los pagos.....	12.265.857.63
EXISTENCIA para 1.ª de Abril de 1877.....	5.999.498.79

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Barcelona.—San Pedro.

D. Francisco Galicia, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama á los hermanos Jaime y Pedro Vila y Ortiz, de 37 años el primero y de 27 el segundo, naturales de Mora la Nueva, jornaleros, casados, vecinos que fueron de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, á contar de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, se presenten ante este Juzgado, sito calle de la Paja, números 43 y 45, piso tercero, al objeto de notificarles la ejecutoria recaída en causa contra los mismos seguida sobre estafa; apercibidos de que en caso de incomparecencia les parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Y se encarga á las Autoridades, fuerza pública y demás que constituyen la policía judicial, procedan á la busca y captura del otro de los hermanos Jaime Vila y Ortiz solamente, y le conduzcan en su caso á las cárceles de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dado en Barcelona á 5 de Abril de 1877.—Francisco Galicia.—Licenciado Víctor Font, Escribano.

Búrgos.

D. José Antonio de Parada y Mejía, Juez de primera instancia de esta ciudad de Búrgos y su partido.

Por el presente se cita á Zacarías Gomez, natural que se dice de Santa Inés, para que en el término de 40 días comparezca en este Juzgado á prestar la declaración que tengo acordada en la causa que instruyo sobre robo de dos mulas, verificado en el pueblo de Gamonal en la noche del 15 al 16 de Febrero último; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar y de declararle rebelde.

Dado en Búrgos á 8 de Abril de 1877.—José Antonio de Parada.—Por mandado de S. S., José Cormensana.

Cádiz.—San Antonio.

D. José Penichet y Calimano, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á María de los Angeles Palomo y Rodriguez, natural de Granada y vecina que fué de esta ciudad en la cuesta de la Jabonería, número 16, de 36 años, casada y de ejercicio lavandera, cuyas señas son: de estatura baja, delgada, pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, nariz afilada, boca sumida y color trigueño, la cual debe encontrarse en el Puerto de Santa María ó Puerto Real, para que dentro del término de 10 días se presente en la cárcel de esta ciudad á cumplir la condena que le ha sido impuesta por el Tribunal superior en causa que se le ha seguido por el delito de estafas; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, é individuos de la policía judicial, para que se sirvan proceder á la busca y captura de la María de los Angeles Palomo, y caso de ser habida la conduzcan á la cárcel de esta ciudad con las seguridades convenientes, dejándola en la misma á mi disposición.

Dado en Cádiz á 10 de Abril de 1877.—José Penichet y Calimano.—Rafael de Leon Sotelo.

Cádiz.—Santa Cruz.

D. José María Fernandez de Cires, Juez municipal suplente é interino de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta capital.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á Doña Juana Minviela para que en el término de 30 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado por sí ó por medio de Procurador con poder bastante á usar de su derecho en los autos sobre desvinculación de la capellanía fundada por D. Juan Lopez Toñares; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le declarará decada de su derecho y desierta esta demanda, sin más oíarla ni emplazarla.

Cádiz 31 de Marzo de 1877.—José María Fernandez de Cires.—Alejandro de Gorrity. —P

Castellon de la Plana.

D. Vicente Llobet y Bertran, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita y llama á un caballero Oficial del Ejército que en la tarde del 40 de Marzo último iba en el tren número 51 que venia de Barcelona, y en el desmonte núm. 4 y 2 de las cuevas de Oropesa fué herido en la cara por una piedra que penetró en un coche de segunda clase, para que dentro del término de nueve días comparezca en este Juzgado á prestar cierta declaración y ofrecerle la causa que sobre dicho suceso se instruye en el mismo y Escribanía del refrenatorio.

Dado en Castellon de la Plana á 9 de Abril de 1877.—Vicente Llobet.—Por mandado de S. S., Ramon Moros.

Cervera del Rio Alhama.

D. Eduardo Torres, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que habiendo sido nombrado por la Direccion general de los Registros civil, de la propiedad y del Notariado con fecha 4 de Abril del año próximo pasado el Licenciado D. Fernando Perez Carrasco Registrador interino del de la Propiedad de este partido, y cesado en 7 de Noviembre del expresado cargo, se anuncia para los que tengan que deducir alguna reclamacion lo hagan ante este Juzgado dentro de seis

meses, contados desde el 27 del expresado mes de Noviembre en que tuvo lugar la insercion del primer anuncio en la GACETA DE MADRID, en conformidad á lo prevenido en el art. 277 del reglamento general para la ejecucion de la ley hipotecaria.

Cervera del Rio Alhama 7 de Abril de 1877.—Eduardo Torres.—Por mandado de S. S., José Martinez.

Fonsagrada.

En virtud de auto dictado por el Sr. D. José Delgado con fecha de ayer en la causa que instruyo contra Balbino Gonzalez y otros sobre robo, se cita á Manuel Gomez, vecino de Quintá de Pousada en Baleira, y ausente en ignorado paradero, por más que se supone se halle en Madrid, para que con objeto de reconocer los procesados presentes en rueda de presos comparezca en este Juzgado dentro del término de 30 días bajo la multa de 5 á 30 pesetas.

Fonsagrada 4 de Abril de 1877.—Manuel Prado.

Fregenal de la Sierra.

D. Enrique Baena y Villanova, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente se excita el celo de las Autoridades y agentes de la policía judicial para que en obsequio á la mejor administración de justicia se proceda á la busca, captura y remision á este Juzgado de los semovientes cuyas señas al final se anotan y personas en cuyo poder se encuentren le infundiesen sospechas; pues así lo he acordado en la causa que se sigue en este Juzgado por hurto de cerdos de la pertenencia de Combiges Quintanilla y otros, verificado en la noche del 29 de Marzo último en la cerca del chaparral denominado de la Muela, término de Bodonal.

Dada en Fregenal de la Sierra á 3 de Abril de 1877.—Enrique Baena y Villanova.—De su orden, José M. Rodriguez.

Señas de los cerdos.

Una cerda de dos años, preñada, pelo merino raso, la oreja izquierda hendida y muesca por delante; la derecha despuntada y muesca por detrás.

Tres cerdos de cuatro á seis meses, pelo prieto, pelados y con la misma señal en las orejas que el anterior.

Un cerdo de dos años, jabato, prieto, muesca en la oreja derecha por detrás, y en la izquierda rabisaco por detrás.

Otro cerdo de tres á cuatro meses, pelo prieto y las mismas señas que el anterior.

Y una cerda de cuatro á seis meses, pelo prieto, ámbas orejas rabisaco por detrás, y en la izquierda muesca por delante.

Grandas de Salime.

Por la presente, y en virtud de auto pronunciado en el día de ayer por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa de Grandas de Salime, se cita en forma al testigo José Garcia y Cerdain, natural y vecino que fué de Santa Coloma, del término municipal de Allande, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 15 días, á contar desde la publicación de esta cédula en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la causa criminal que se instruye de oficio á mi testimonio contra Antonio Garcia Fernandez, de Vallina de Osa, por hurto de mantas y carnes; bajo la multa de 25 pesetas.

Grandas de Salime 3 de Abril de 1877.—V. B.—El Juez, Ceferino Gamoneda.—El actuario, Manuel Fernandez.

Guadix.

D. Rafael Blasco y Moreno, Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadix y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 15 días, contados desde el en que tenga lugar su insercion en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, á D. Francisco Lumberras, D. Juan Montes y D. Pedro Fernandez, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro de dicho término se presenten en este Juzgado á fin de recibirles sus correspondientes inquisitivas en la causa que contra los mismos y otros se sigue por el delito de rebelion para alterar la forma de Gobierno, y extraccion ilegal de 5.000 pesetas, constituyendo Junta de salud pública cantonal en esta ciudad.

Dado en Guadix á 17 de Marzo de 1877.—Rafael Blasco.—Por mandado de S. S., Miguel Garcia Barthe.

D. Rafael Blasco Moreno, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á las tres personas, al parecer de esta vecindad, pero desconocidas por el guarda del coto de la Rambla del Agua, en este término, propiedad de D. Antonio Ruiz Villanueva, de este domicilio, que con igual número de caballerías entraran en dicho coto la mañana del 14 de Febrero último é hicieron y se llevaron su respectiva carga de leña de monte bajo, para recibirles sus inquisitivas en la causa formada contra los referidos y otros por dicho delito en razón á haberles declarado procesados por él, cuyas presentaciones verifiquen dentro de 20 días, que por único término se señala al efecto; entendidos que de no concurrir les parará este llamamiento el perjuicio que haya lugar.

Dado en Guadix á 6 de Abril de 1877.—Rafael Blasco.—Por mandado de S. S., José de Ortiz Varon.

Inflesto.

D. Juan Bros Canella, Juez de primera instancia de la villa del Inflesto y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Leopoldo Vigil del Llano, vecino del lugar de Valle, para que en el término de 15 días, desde el en que tenga lugar la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presen-

te en este Juzgado á responder de los cargos que contra él y otros resultan en causa criminal que me hallo instruyendo sobre cohecho y falsedad; que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar, con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Asimismo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares de la Nación practiquen diligencias en su busca, y habido que sea le comparezcan en este dicho Juzgado al objeto ya indicado.

Dada en la villa del Inflesto á 4 de Abril de 1877.—Juan Bros.—Por mandado de S. S., Gabriel Ortiz.

La Union.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), Don Felipe Peña Costalagos, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Baeza Almansa, hijo de Antonio y de Catalina, natural de Aljezares, vecino que ha sido de esta villa, minero, de 24 años de edad soltero, sin instruccion, para que dentro del término de 30 días, contados desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa que se le sigue sobre hurto de minerales y una manta; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, siendo declarado rebelde.

Se recomienda á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la práctica de diligencias para la aprehension del citado Juan Baeza Almansa, y habido que sea dispongan su conduccion á este Juzgado por los correspondientes tránsitos de justicia.

Dada en La Union á 28 de Marzo de 1877.—Felipe Peña.—Por su mandado, Andrés Ortiz.

D. Felipe Peña, Juez de primera instancia de esta villa de La Union y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Lopez Martinez, de estado casado; minero, de 27 años de edad, vecino que ha sido de esta villa; Ginés Martinez Ros, tambien casado, minero, de 36 años de edad, vecino que ha sido de esta villa en el paraje del Real; Juan Lorente Perez, casado, de 48 años de edad, minero, vecino que ha sido tambien de esta villa, y José Martinez, para que dentro del término de 40 días comparezcan en la sala-audiencia de este Juzgado á prestar declaración en la causa que se sigue contra Juan Baeza Almansa sobre hurto de minerales y una manta.

Dado en La Union á 28 de Marzo de 1877.—Felipe Peña.—Por su mandado, Andrés Ortiz.

D. Felipe Peña, Juez de primera instancia de la villa de La Union y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José María Perez, hijo de padre desconocido y de Ana Perez, difunta, vecino que ha sido del Gorguel, soltero, jornalero, de 23 años de edad, para que en el término de 40 días, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado á prestar declaración en la causa que en el mismo se sigue sobre lesiones.

Dado en La Union á 3 de Abril de 1877.—Felipe Peña.—Por su mandado, Andrés Ortiz.

D. Andrés Ortiz y Roch, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa de La Union y su partido.

Doy fé que en providencia de 6 de los corrientes, dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en la causa sobre lesiones á Dolores Campos contra Manuel Martinez, se ha mandado la publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia de la presente cédula, por la cual se cita á dicho Manuel Martinez para que dentro del término de 40 días comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado á prestar declaración en la repetida causa.

Y en cumplimiento de lo mandado libro la presente, que se publicará en uno de los expresados periódicos oficiales, y firmo en La Union á 7 de Abril de 1877.—Andrés Ortiz.

D. Felipe Peña, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Joaquin Catalá Camarazo, entendido por el Cuco, natural de Biar, provincia de Alicante, vecino que ha sido de Escombreras, casado, carretero y de 38 años de edad, para que en el término de 40 días, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado á prestar declaración en la causa que en el mismo se sigue contra Miguel Guillen sobre lesiones á Roque Palacios.

Dado en La Union á 7 de Abril de 1877.—Felipe Peña.—Por su mandado, Andrés Ortiz.

Lerma.

D. Hipólito del Campo, Juez de primera instancia de esta villa de Lerma y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Vicente Santos Carrion, vecino de Santa María del Campo, licenciado del presidio de Búrgos, á fin de que en término de 40 días, á contar desde su insercion en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, presente en este Juzgado el título de pertenencia de la tierra sita á la Muñeca, y que le fué embargada en la causa criminal que se le ha seguido sobre robo; pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lerma á 9 de Abril de 1877.—Hipólito del Campo.—Por su mandado, Miguel Bravo Revilla. —P

Madrid.—Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Rondan y de la Cruz, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, refrendada del Escribano que suscribe, se cita y llama á las personas que á las once de la mañana del 11 de Marzo próximo pasado presenciaron, al salir la gente de misa de la iglesia de las Calatravas, que un jóven intentó hurtar un reloj y su cadena á un caballero, para que en término de seis días comparezcan en la audiencia de S. S., sita en el Palacio de Justicia, con el fin de prestar declaración en causa criminal que se sigue por el indicado hecho.

Madrid 5 de Abril de 1877.—El Escribano, Matías Aranda.

D. Francisco Rondan, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente requisitoria y término de 10 días se cita y llama á D. Manuel Muñoz y Verriz, hijo de Manuel y Clara, natural de Brieva de Cameros, de 28 años de edad, de estado soltero, comerciante, y habitó en la calle de la Ruda, para que dentro de dicho término se presente en el referido Juzgado á prestar declaración en la causa que se le sigue; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 7 de Abril de 1877.—Francisco Rondan.—Por mandado de S. S., Lorenzo Sancho.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Rondan y de la Cruz, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, refrendada por el Escribano que suscribe se cita y llama por segunda vez á los imponentes en la casa denominada Empresa Americana, establecida en la calle de San Miguel, núm. 9, piso segundo, para que en el término de seis días comparezcan en la audiencia de S. S., sita en el Palacio de Justicia, con el fin de prestar declaración en causa criminal.

Madrid 7 de Abril de 1877.—El Escribano, Matías Aranda.

Madrid.—Centro.

D. Francisco Rondan, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Francisco Asís Guerrero y un tal Domínguez Quirós, cuyas señas, domicilio y paradero se ignora, para que en el término de 20 días comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar la oportuna declaración de inquirir en la causa que estoy instruyendo en averiguación de los autores y cómplices de la falsificación de resúmenes de cupones de la Renta del Estado del 3 por 100 interior; apercibidos que no haciéndolo les parará el perjuicio que haya lugar, y se les declarará rebeldes como comprendidos en el caso 1.º del art. 129 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Madrid y Marzo 20 de 1877.—Francisco Rondan.—Por mandado de S. S., Aniceto de la Roca.

Madrid.—Congreso.

D. Alfonso XII (Q. D. G.), Rey constitucional de España, y en su Real nombre D. Jacobo Recarey y Villaverde, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria, que dirijo á los señores Jueces de primera instancia de la Nación, á quienes atentamente saludo, participo que busco y llamo á Abdon Rodríguez Próspero, que ha vivido en la calle de Goya, núm. 11, último piso, núm. 4, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 20 días, á contar desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezca en dicho Juzgado y escribanía del que refrenda, sitos en el piso bajo del Palacio de Justicia, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por lesiones á Andrés Moral; apercibido que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

En su consecuencia, en nombre de S. M. el Rey exhorto y requiero, y de mi parte ruego y encargo á todas las Autoridades judiciales, civiles, militares y funcionarios de policía judicial y á cualquiera español, procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado de dicho Abdon Rodríguez Próspero. Dada en Madrid á 7 de Abril de 1877.—Jacobo Recarey.—Por mandado de S. S., Rafael Vaidivieso.

En virtud de providencia dictada por el Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita por la presente cédula y término de 10 días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, á Andrés Mores y Rivas, de 25 años de edad, soltero, buñolero, que ha vivido en la calle de la Comadre, núm. 22, piso principal, y á una tal Josefa, cuyo domicilio y apellido se ignoran, la cual acompañaba á la una de la mañana del día 15 de Febrero último en el café de San Carlos al Andrés, cuando fué herido por un sujeto llamado Abdon, para que comparezcan en dicho Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, plaza de las Salesas, ó ante el Juzgado municipal donde tengan su domicilio, para que lo ponga en conocimiento de este con objeto de que presten declaración en la causa criminal que se sigue contra el Abdon por las heridas hechas al Andrés; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Abril de 1877.—El Escribano, Rafael Vaidivieso.

Madrid.—Hospital.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, refrendada por el que

suscribe, se cita y llama á un tal Ricardo García y al conocido por Pinto, domiciliados en esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado á rendir declaración en la causa criminal que instruyo contra Eduardo Zafra Martín por hurto; bajo apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Abril de 1877.—El Escribano, José María I. Sierra.

Madrid.—Universidad.

D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Pedro Sol Gomez, natural y vecino de esta capital, con domicilio en la calle de Santa Lucía, núm. 5, cuarto principal, de 31 años de edad, de estado casado con Antonia Mendez, de oficio pintor, cuyas señas personales y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaración en causa criminal que contra él se instruye por lesiones á su esposa; bajo apercibimiento de que de no comparecer pasado dicho término, se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial que tengan noticia del paradero del Pedro Sol, lo manifiesten á este Juzgado, á los efectos consiguientes.

Dada en Madrid á 6 de Abril de 1877.—Luis Rubio y Cadena.—Emilio Monct.

Málaga.—Alameda.

D. Ildefonso Miguel Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza al autor de la lesión inferida á Joaquina Herrada Lopez la noche del día 18 del corriente en el paseo público de la Alameda, para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa que al efecto se sigue por la Escribanía del infrascripto.

Dado en la ciudad de Málaga á 26 de Marzo de 1877.—Ildefonso M. Romero.—Por mandado de S. S., Antonio Gonzalez y Carreras.

Nájera.

D. Alvaro Becerra del Toro, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Nicolás y Telesforo Martínez y Rocandio, naturales de Canales de la Sierra, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días comparezcan ante S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia del territorio á usar de su derecho en la causa que se les sigue sobre lesiones á Santiago Mezagatos; bajo apercibimiento de que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Nájera á 10 de Abril de 1877.—Alvaro Becerra.—Por mandado de S. S., José Merino.

Olvera.

D. German Rodriguez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Habiendo sido secuestrado la noche del 1.º del corriente en la dehesa Camada del Puero, término de Zahara, el vecino y propietario en dicho pueblo D. Juan Auriolos y Auriolos, cuyas señas son: estatura baja, pelo castaño oscuro, cejas pobladas, ojos pardos, nariz aguileña, barba poblada, color moreno quebrado, cara delgada; tiene una cicatriz en la cabeza, y al andar se resiente un poco de la cadera derecha, por tres hombres de quienes se ignoran los nombres y apellidos, siendo las señas que han podido dar los testigos presenciales las siguientes: el uno buen mozo, delgado, boca grande, patillas cortas; vestía pañuelo á la cabeza, pantalón negro, chaqueta negra y larga y sombrero hongo, también negro, armado de un retaco de dos cañones, revolver y un cuchillo de dos filos: otro de talla regular, sin barba ó afeitado, hoyoso de viruelas, con igual traje que el anterior, y armado de retaco de pistón y puñal; y el otro más bajo y grueso, sin barba ó afeitado; vestía igual traje y estaba armado de retaco y puñal.

En la causa que instruyo he acordado exhortar, como en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto á todas las Autoridades de la Nación, y en el mio les ruego que practiquen cuantas diligencias crean conducentes á averiguar el punto en que los malhechores tengan al D. Juan Auriolos, y lo rescaten, procediendo á la prisión de los secuestradores, los cuales con las seguridades convenientes serán conducidos á la cárcel de esta cabeza de partido.

Dado en Olvera á 5 de Abril de 1877.—German Rodriguez.—Por mandado de S. S., Pablo Serratin.

Osuna.

D. Antonio Alvarez Ossorio y Massa, Doctor en Derecho civil y canónico, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria y término de 20 días, que empezarán á contarse desde la publicación de esta en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á los dos autores del robo de una barra, de edad cerrada, talla regular, pelo rucio oscuro, señalada de las orejas, mancadiza, con un aparejo y seron, de la propiedad de Manuel García Fernandez, que le fué robada al mismo en la madrugada del 4 del corriente al sitio del arroyo de la Cañada Osu, de este partido, á fin de que en el expresado término comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que resultan en la causa que al efecto se instruye; apercibidos que

de no verificarlo en dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y policía judicial de la Nación procuren, sabiendo su paradero, remitir á este Juzgado la referida caballería, como también en caso de detenido á la persona en cuyo poder se encuentre si no acreditase su legítima adquisición.

Dada en Osuna á 5 de Abril de 1877.—Antonio Alvarez Ossorio.—El actuario, Francisco Ledesma.

Oviedo.

D. Rafael Solís Liébana, Juez de primera instancia de esta ciudad de Oviedo y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Doña Teodora García Coteron y Fernandez, natural y vecina de esta ciudad, soltera y de 30 años de edad, ignorando en la actualidad su paradero, para que en el término de 15 días, que principiarán á contarse desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en la sala-audiencia de este Juzgado de primera instancia con el fin de ampliar la declaración que tiene prestada en la causa que se sigue contra Ramona García Martínez sobre hurto.

Dado en Oviedo á 5 de Abril de 1877.—Rafael Solís Liébana.—Por mandado de S. S., Benigno Vazquez.

Padron.

Por la presente hago saber que en la causa que se instruye sobre lesiones menos graves inferidas á José María Martínez, se acordó el reconocimiento en rueda de la persona de Manuel Blanco, hijo de María Blanco Mayo, vecino del lugar de Agrafofo, parroquia de Santa María de Urdilde, en el distrito de Rois, por los testigos que le dirigen cargos; y como no haya sido hallado para la citación, se proveyó la siguiente:

«Providencia.—Unase á la causa de su razón; y en vista de lo que resulta de la diligencia practicada para la citación de Manuel Blanco, y que se ignora su actual paradero con motivo de salir en dirección á Andalucía, cítese al mismo á medio de cédula que se inserte en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID á fin de que dentro de 15 días se presente en esta sala de audiencia á ser reconocido en rueda por los testigos que le dirigen cargos, según está acordado; advertido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Lo mandó y rubrica el Sr. D. Joaquín Astray Caneda, Juez de primera instancia.

Padron 3 de Abril de 1877.—Está rubricado.—Vilar.

Para que tenga efecto la inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente, por la cual cito en forma al Manuel Blanco. Padron 5 de Abril de 1877.—El actuario, Antonio Vilar.

Piedrabuena.

D. Juan Rodriguez, Juez municipal é interino de primera instancia de este partido por indisposición del propietario.

Por el presente cito y emplazo por término de 20 días, contados desde su inserción en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, á los cuatro fugitivos conocidos por los dos hermanos Juanillos y los Puniciones, vecinos de la villa de Fuente el Fresno, para que dentro de dicho término se presenten en este Juzgado á recibirles su correspondiente declaración en la causa que se les sigue sobre tentativa de robo, lesiones á unos pastores y muerte dada á unas cuantas reses lanares de la ganadería de D. Antonio Nuño, vecino del Toboso, que pastaba en el término de Malagon y sitio de la Boca de Bokndo; apercibiéndoles que de no hacerlo así les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez se encarga á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial practiquen las más activas y eficaces diligencias para la busca, captura y remisión á este Juzgado con la conveniente seguridad de dichos cuatro criminales.

Dado en Piedrabuena á 8 de Abril de 1877.—Juan Rodriguez.—Be orden de S. S., Camelo Sucasao y Crespo.

Ponferrada.

D. Antonio María Quintana, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al testigo Nicolás Simón, vecino de Riego de Ambros, ignorando en la actualidad su residencia, para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado y su sala-audiencia á prestar declaración en la causa que en el mismo se instruye á Eugenia Payero, vecina de dicho pueblo de Riego, por el delito de hurto de 15 maquilas de grano á Eugenia Gonzalez, que lo es de Molina-Seca; apercibida en otro caso que se procederá á lo que haya lugar.

Dado en Ponferrada á 6 de Abril de 1877.—Antonio María Quintana.—De orden de S. S., Cipriano Campillo.

Puenteareas.

D. José Alonso y Solís, Secretario de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Puenteareas.

Certifico que en la causa criminal que se está instruyendo en este Juzgado en averiguación de los autores del asesinato de Peregrina Cima, natural de Sotomayor y vecina de la parroquia de Leirado, ocurrido en la noche del 17 de Febrero último en la expresada parroquia, se ha acordado ofrecer á Dolores Cima, madre de la finada, dicha causa; y como no haya sido habida para hacer la citación acordada en persona, el Sr. Juez de primera instancia de este partido ha dispuesto en providencia de hoy que se practique la referida citación en la forma prescrita en el art. 52 de la ley de Enjuiciamiento criminal, señalando á la predicha Dolores Cima el término de ocho días después de la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID para que comparezca en el local de audiencia de este Juzgado á manifestar si quiere mostrarse parte en la re-

ferida causa; apercibida de que si no compareciese la pararán los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Y en cumplimiento de lo mandado, y para su insercion en la GACETA DE MADRID, expido y firmo la presente cédula en Puenteareas á 5 de Abril de 1877.—V. B.—Mendez Bálgo-ma.—Por Solís, Antonio Mera.

San Felix de Llobregat.

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de este partido en méritos del sumario que se instruye en este Juzgado y por ante mi fé sobre lesiones graves á la joven Dolores Pajes y Pla-mas, vecina de Hospitalet, contra José Devesa y Ambrós, alias Fabot, y María Espasa y Altés, de la propia vecindad, y en el día de ignorado paradero, por el presente primer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á dichos Devesa y Espasa para que dentro del término de nueve dias comparezcan de rejas adentro en las cárceles nacionales de este partido; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.

Encargando á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la captura de los propios sujetos, y su conduccion á las cárceles de este partido á la disposicion de este Juzgado con las debidas seguridades.

Las señas de José Devesa son: edad 17 años, estatura baja, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, barba nada, color trigueno; señas particulares: tiene una especie de escama negra en la nuca del cuello; viste pantalon y chaqueta viejos de pana descolorida, chaleco de lana negro, camisa de algodón con rayas, gorra en la cabeza, calzado de alpargata; lleva cédula de vecindad expedida por la Alcaldia de Hospitalet en 4 de Noviembre de 1876, bajo el núm. 140.

Las señas de María Espasa y Altés son: edad 21 años, estatura regular, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, color bueno; viste basquiña de algodón de cuadros pequeños, parte de ellos morados, saco de algodón de cuadros azules, calzado de alpargata.

Dado en San Felix de Llobregat á 24 de Marzo de 1877.—El actuario, Juan Manuel Toro de Oliver, Escribano.

San Fernando.

D. Enrique Ruiz Crespo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente, cito y llamo á Manuel Moreira y Vazquez, natural de Bobrás, provincia de Orense, hijo de Manuel y de Josefa, de 38 años de edad, soltero, jornalero, vecino que fué del Puerto de Santa María, plaza del Polvorista, para que en el término de 10 dias, contados desde la publicacion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á oír cierta notificacion; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policia judicial practiquen eficaces diligencias en solicitud del Moreira, y habido que sea procedan á su detencion, remitiéndolo á la cárcel de este partido, á disposicion de este Juzgado.

Dado en la ciudad de San Fernando á 4 de Abril de 1877.—Enrique Ruiz Crespo.—Francisco del Castillo Marin.

D. Enrique Ruiz Crespo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente cito y llamo á José, alias el Paquete, vecino de Cádiz, de oficio marrillo de carbon, cuyas demás señas y circunstancias se ignoran, para que en el término de 10 dias, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar cierta declaracion; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

San Fernando 5 de Abril de 1877.—Enrique Ruiz Crespo.—Francisco del Castillo.

San Sebastian.

D. Pedro Saenz de Russio, Comendador de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de esta ciudad de San Sebastian y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Ramon Brunet y Egoscobal, Inspector de orden público que fué de esta ciudad y últimamente de la de Valencia, para que dentro del término de nueve dias comparezca en este Juzgado ó manifieste su actual paradero, á fin de que se le amplie la declaracion indagatoria que tiene prestada en la causa que sobre prevaricacion se instruye en este Juzgado á virtud de denuncia de D. José Agustin Mugica, cafetero, vecino de esta ciudad; bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en justicia.

Dado en San Sebastian á 5 de Abril de 1877.—Pedro Saenz de Russio.—Por su mandado, Licenciado Julian Egaña.

Santafé.

D. Evaristo Herrero Rosales, Juez municipal de esta ciudad, é interino de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Pedro Martin Cotillas para que en el término de 20 dias comparezca en este Juzgado á fin de notificarle la sentencia dictada en la causa que se le sigue sobre haber hecho uso de una cédula de vecindad expedida á favor de otra persona, y á la vez citarle y emplazarle para ante la Superioridad, y requerirle para que nombre Procurador y Abogado que le defienda.

Dado en Santafé á 7 de Abril de 1877.—Evaristo Herrero.—Por mandado de S. S., Cristóbal Pacheco y Rosales,

Vinaroz.

D. Juan de la Cruz Crós, Abogado, Juez municipal de esta villa y Regente del Juzgado del partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Febrer y

Valles, de Benicarló, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 10 dias comparezca ante este Juzgado con motivo de la causa criminal que se instruye contra el mismo sobre hurto de ropas y otros efectos á su hermano Manuel; bajo apercibimiento de declararle rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Vinaroz á 4 de Abril de 1877.—Juan de la Cruz Crós.—Por mandado de S. S., Luis Roso.

NOTICIAS OFICIALES.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 2 de Mayo de 1877.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6, 9, 12, 3, 6, 9 de la m. and n., and summary statistics for temperature and humidity.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 2 de Mayo de 1877.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica á 0º y nivel del mar en milímetros, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists various cities like Bilbao, Oviedo, Coruña, etc.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 44 á 45 pesetas la arroba, y á 4'84 el kilogramo.

Idem de certero, á 0'67 pesetas la libra, y á 4'47 el kilogramo. Idem de cordero, á 0'67 pesetas la libra, y á 4'47 el kilogramo. Tocino añejo, de 20 á 24'50 pesetas la arroba; de 0'88 á 0'94 pesetas la libra, y de 1'89 á 2'02 el kilogramo. Jamon, de 22'50 á 23 pesetas la arroba; de 4'25 á 4'75 la libra, y de 2'74 á 2'80 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'38 á 0'44, y de 0'44 á 0'47 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 6 á 44'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'59 la libra, y de 0'54 á 1'28 el kilogramo. Judías, de 5'50 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'37 la libra, y de 0'54 á 0'70 el kilogramo. Arroz, de 6 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'37 la libra, y de 0'54 á 0'70 el kilogramo. Lentejas, de 5'50 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'29 la libra, y de 0'54 á 0'63 el kilogramo. Carbon vegetal, á 4'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilogramo. Idem mineral, á 4'25 pesetas la arroba, y á 0'41 el kilogramo. Cok, á 1 peseta la arroba, y á 0'09 el kilogramo. Jabon, de 12 á 12'50 pesetas la arroba; de 0'53 á 0'68 la libra, y de 1'14 á 1'46 el kilogramo. Patatas, de 4'75 á 2'50 pesetas la arroba; de 0'08 á 0'11 la libra, y de 0'13 á 0'19 el kilogramo. Aceite, de 46'50 á 47 pesetas la arroba; á 0'60 la libra, y á 4'80 el decalitro. Vino, de 6'50 á 40 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 el cuartillo, y de 4'55 á 6'93 el decalitro. Petróleo, á 0'38 pesetas el cuartillo, y á 7'52 el decalitro. Trigo, precio medio, á 11'93 pesetas la fanega, y á 21'59 el hectolitro. Cebada, precio medio, á 5'64 pesetas la fanega, y á 10'15 el hectolitro.

NOTA. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 450.—Corderos, 60.—Corderos, 599.—Terneras, 62.—Cabrillos, 46.—TOTAL, 887.

Su peso en libras.... 90.165.—Idem en kilogramos.... 41.374.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el día de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Céntis., PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Céntis. Lists items like Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, Mediodía, Correos, Pozos de nieve inter- and their respective amounts.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 4.º de Mayo de 1877.—El Alcalde, Marqués de Torneros, viudo del Villar.

Forma parte de este número el pliego 11 del tomo I de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL.

Anuncios.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1877.—Se halla de venta en la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, Primera clase, Segunda id., Tercera id. Prices are 30, 15, and 12'50 respectively.

COLECCION DE LAS LEYES DISCUTIDAS POR las Córtes y sancionadas por S. M., correspondientes á la legislatura de 1876. Edicion oficial.

Contiene la Constitucion de la Monarquía, la ley de abolicion de fueros de las Provincias Vascongadas, la de reforma de la municipal y provincial, y todas las demás de carácter político y administrativo dictadas en dicho período legislativo, así como las de Presupuestos generales del Estado, arreglo de las Deudas del Tesoro y del Estado, aprobacion de créditos y suplementos, y las referentes á obras públicas &c., con un Apéndice de los Tratados de comercio y navegacion celebrados con Bélgica y Rusia, y la division de los partidos judiciales en distritos para las elecciones provinciales.

Forma un tomo de más de 300 páginas, que se vende en la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, á 2 pesetas 50 céntimos (40 rs.) cada ejemplar.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS DEL ESTADO PARA el año económico de 1877 á 1878, presentado á las Córtes por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda. Edicion oficial. Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, cuarto segundo, á 50 céntimos de peseta (2 rs.) cada ejemplar.

ESTABLECIMIENTOS DE BAÑOS Y AGUAS MINERALES.—ESTADO de las temporadas en que están abiertos, su clasificacion hidrológica, temperatura, altitud, nombres de los Médico-Directores, su residencia fuera de la temporada oficial, etc.—Edicion oficial.—Forma un folleto en 16.º, que se vende á 50 céntimos de peseta (2 rs.), en la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo.

CON EL TÍTULO LOS ESLAVOS Y TURQUÍA ACABA DE PUBLICAR D. Enrique Dupuy de Lôme un estudio histórico sobre la cuestion de Oriente, dividido en los siguientes capítulos: La cuestion de Oriente, La Península de los Balcanes, Turquía, Servia, Montenegro, Los vilayets eslavos, El Panславismo y Juicio crítico de la cuestion de Oriente de D. Emilio Castelar. La actualidad del asunto y la gran copia de datos que encierra creemos despertarán el interés de nuestros lectores, á quienes nos atrevemos á recomendar su adquisicion. Vendese á 6 rs. en las principales librerías.

SANTOS DEL DIA.

La Invencion de la Santa Cruz; San Alejandro, mártir, y San Juvenal, Obispo.

Cuarenta Horas en la parroquia de Santa Cruz.

ESPECTÁCULOS.

Teatro y Circo del Principe Alfonso.—A las ocho y media.—Funcion 13 de abono.—Turno par.—Los Hugonotes.

Teatro Español.—A las ocho y media.—El más sagrado deber.—El mudo por compromiso.

Teatro de la Zarzuela.—A las nueve.—Funcion 56 de abono.—Turno 2.º par.—Barba azul.

Teatro de la Comedia.—A las nueve.—Funcion 33 de abono.—Turno 3.º.—Ya pareció aquello.—El Sr. de M. zanillo.—Cayo y compañía.

Teatro de variedades.—A las ocho y media.—Tropisondas por bondad.—Lo que le falta á Don Juan.—El barrio de Maravillas.

Salon Esclava.—A las ocho y media.—Un crimen misterioso.—El barberillo de Lavapiés.

Teatro Martín.—A las ocho y media.—Sathaniel.

Teatro del Recreo.—A las ocho y media.—A la puerta del Suizo.—El grito de guerra.—Las tres Marias.—El grito de guerra.

Circo y Teatro de Price.—A las nueve de la noche.—Gran funcion, en la que tomarán parte los tan aplaudidos y renombrados patinadores americanos.